

## REPÚBLICA DOMINICANA JUNTA CENTRAL ELECTORAL

Año del Libro y la Lectura

## ACTA REUNION DE LA COMISION DE OFICIALIAS

De fecha 22 de noviembre del año 2007

En el Municipio de Juan Dolio, Provincia San Pedro de Macorís, República Dominicana, en la fecha antes indicada, se reunieron en el Salón Gran B del Embassy Suites Hotels, los magistrados titulares de la Junta Central Electoral, miembros de la Comisión de Oficialías:

Dr. José Ángel Aquino Rodríguez, Miembro Coordinador. Licda. Aura Celeste Fernández Rodríguez, Miembra. Dra. Leyda Margarita Piña Medrano, Miembra. Dr. César Francisco Féliz Féliz, Miembro.

Lic. Eddy de Jesús Olivares Ortega, Miembro.

El **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez,** Miembro Coordinador, comprobó que se encontraba reunido un número suficiente de miembros para completar el quórum requerido para poder tomar decisiones válidas, por lo cual el Miembro Coordinador declaró regularmente constituida la presente sesión de la Comisión de Oficialías de la Junta Central Electoral.

Los miembros presentes asistidos por el **Dr. Servio Tulio Almánzar Botello,** Director Nacional de Registro del Estado Civil, y la **Licda. Ana María Vega Nolasco**, Secretaria, siendo las 11:50 a.m., abordaron la agenda del día, y luego de realizar los correspondientes debates e intercambio de opiniones, fueron adoptadas las siguientes decisiones:

## **CASOS CONOCIDOS:**

## A.- DECLARACIONES TARDÍAS:

1.- Comunicación del 17-04-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Dinorah Marte**, en la Oficialía del Estado Civil de la Octava Circunscripción del Municipio de Santo Domingo Este.

**DECISIÓN:** Remitir a la Dirección Nacional de Inspectoría para que realice una profunda investigación del caso en cuestión.

35

c.F.F.

W

2.- Comunicación del 17-04-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la Declaración Tardía de Nacimiento del señor **Yendri Javier Reyes**, hijo de la señora **América Reyes Gómez** (fallecida), en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este.

**DECISIÓN:** Acoger parcialmente la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**A:** Completar el expediente en cuestión con el maestro de cedulado de la madre fallecida y las certificaciones correspondientes requeridas de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil de fecha 17 de julio de 1944.

**B:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este, a recibir la Declaración Tardía de Nacimiento del señor **Yendri Javier Reyes**, nacido en fecha 12 de junio del año 1990, por parte de su tía señora **Juana Ivelis Gómez Reyes**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1814711-5, en virtud de que su madre señora **América Reyes Gómez**, falleció de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 280284, Libro No. 559, Folio No. 284, del año 2005, de la Delegación del Registro de Defunciones.-

C: La declaración de nacimiento del señor Yendri Javier Reyes, deberá registrarse de conformidad con la resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la madre, señora América Reyes Gómez (fallecida).

**3.-** Comunicación del 16-04-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la Declaración Tardía de Nacimiento de la señora **María Teresa**, hija de la señora **Elena Paniagua**, en la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.

**DECISIÓN:** Acoger parcialmente la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**A:** Instruir a la Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, a los fines de comprobar personalmente la veracidad de su filiación y la identidad de la madre, requiriendo acta de nacimiento o confirmando la declaración jurada anexa.

35

c.F.F.

M

**B:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la Declaración Tardía de Nacimiento de la señora **María Teresa**, nacida en fecha 17 de junio del año 1981, por parte de su abuela, señora **Francia Paniagua**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0358542-8, en virtud de que su madre, señora **Elena Paniagua**, presenta un cuadro clínico diagnosticado, como depresión mayor (síntomas sicóticos), de acuerdo a la Certificación del Hospital Dr. Luis E. Aybar, de fecha 31/7/06.

**4.-** Comunicación del 04-05-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la menor hija de la señora **Dahiana Viola Rodríguez** y del señor **José Ismael Díaz Lara**, en la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

UNICO: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la menor nacida, en el Hospital Dr. Luis E. Aybar, en fecha 16 de febrero de 2007, por parte de su madre, señora Dahiana Viola Rodríguez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1855122-5, con la presentación de la certificación de Cédula de fecha 10 de abril de 2007, la cual hace constar Numero de Cédula 001-1849511-8, a nombre del padre, señor José Ismael Díaz Lara, quien se encuentra fuera del país y el Acta de matrimonio de los padres de la menor.

**5.-** Comunicación del 24-05-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la Declaración Tardía de Nacimiento de la menor hija de los señores **Pierre Delra Jean y Germanie Belance**, (nacionales haitianos), de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**UNICO:** Instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional a recibir la declaración de nacimiento de la niña nacida el 6/10/05, en el Hospital de Maternidad Nuestra Señora de La Altagracia, hija de los nacionales haitianos, señores **Pierre Delra Jean**, Cédula de Identidad para extranjeros No. 001-1817371-5, y **Germanie Belance**, Pasaporte No. HA 123724, y al efecto esta última deberá presentar su pasaporte renovado.

M

2)

C.F.X.

M

**6.-** Comunicación del 23-05-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, expresando su opinión favorable a la recomendación del Lic. Guarino Cruz, consultor jurídico con relación a la solicitud autorización para recibir la Declaración Tardía de Nacimiento de la menor nacida en fecha 27/11/06, en el Hospital Nuestra Señora de La Altagracia, hija de los señores **Andres Cedeño**, nacional dominicano y **Nirva Cedeño-Noel**, (nacional haitiana).

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Consultor Jurídico, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**A:** Instruir al Oficial del Estado Civil correspondiente a contactar los padres de la menor, informándoles que deben traducir y legalizar el Acta de Matrimonio y pagar los impuestos correspondientes.

**B:** Autorizar al Oficial del Estado Civil correspondiente, a recibir la declaración de nacimiento de la niña nacida en fecha 27/11/06, en el Hospital Nuestra Señora de La Altagracia, del Municipio de Higuey, Provincia La Altagracia, República Dominicana, hija de los señores **Andres Cedeño**, nacional dominicano y **Nirva Cedeño-Noel**, nacional haitiana, en virtud de lo que establece el artículo 28 de la Ley 285-04 sobre Migración.

7.- Comunicación del 24-05-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la Declaración Tardía de Nacimiento correspondiente a **Pedro Antonio Martinez**, hijo de la señora **María Martinez** (fallecida), en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Pedro Antonio Martínez**, nacido en fecha 05 de julio del año 1963, por parte de su abuela paterna, señora **Ana Valera**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0537293-2, en virtud de que su madre señora, **María Martínez**, falleció de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 13, Libro No. 36, Folio No. 13, del año 1980, de la Oficialía del Estado Civil de Sabana Grande de Palenque.

**B:** La declaración de nacimiento de **Pedro Antonio Martínez**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **María Martínez**, (fallecida).

M

23

O.F.F.

μf

**8.-** Comunicación del 24-05-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la Declaración Tardía de Nacimiento correspondiente a **Miguel Ángel Manzueta**, hijo de la señora **Mercedes Manzueta Del Rosario** (fallecida), en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Pedro de Macorís.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**A:** Completar el expediente en cuestión con las certificaciones de no inscripción de la Primera y Segunda Circunscripción de San Pedro de Macorís, requeridas de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil de fecha 17 de julio de 1944.

B: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Pedro de Macorís, a recibir la declaración tardía de nacimiento de Miguel Ángel Manzueta, nacido en fecha 30 de noviembre del año 1985, por parte de su hermana, señora Ángela Nolasco Manzueta, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 023-0097766-9, en virtud de que su madre señora, Mercedes Manzueta Del Rosario, falleció de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 46, Libro No. 1, Folio No. 46, del año 2006, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís.

C: La declaración de nacimiento de **Miguel Ángel Manzueta**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Mercedes Manzueta Del Rosario**, (fallecida).

**9.-** Comunicación del 28-05-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la Declaración Tardía de Nacimiento de la menor hija de los señores **Jean Marry Gedeón y Marie Carmelle Joseph**, (nacionales haitianos), de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

**DECISIÓN:** Acoger parcialmente la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, en el sentido que debe verificar la fecha de vigencia de los documentos de Migración de los señores Jean Marry Gedeón, Cédula de Identidad para extranjeros No. 224-0030087-1, y Marie Carmelle Joseph, Pasaporte No. RD 1301351.

Jan 1997

3

c.FF.

M

B: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional a recibir la declaración de nacimiento de la niña nacida el 10/10/06, en el Hospital de Maternidad Nuestra Señora de La Altagracia, hija de los señores Jean Marry Gedeón, Cédula de Identidad para extranjeros No. 224-0030087-1, y Marie Carmelle Joseph, Pasaporte No. RD 1301351.

10.- Comunicación del 01-06-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora Francisca Ernestina Nova, hija de la señora Dominga Nova Pérez (fallecida), en la Oficialía del Estado Civil de Las Yayas de Viajama.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Las Yayas de Viajama, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora Francisca Ernestina Nova. nacida en fecha 18 de noviembre del año 1974, por parte de su hermana, señora María Virtudes Féliz Nova, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 010-0093331-5, en virtud de que su madre, señora Dominga Nova Pérez, falleció de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 38, Libro No. 1, Folio No. 38, del año 2006, de la Oficialía del Estado Civil de Las Yayas de Viajama.

B: La declaración de nacimiento de la señora Francisca Ernestina Nova, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora **Dominga Nova Pérez**, (fallecida).

11.- Comunicación del 01-06-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del señor José Minaya, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste.

**DECISIÓN:** Remitir a la Dirección de Inspectoría el expediente en cuestión, a los fines de una mejor instrumentación, en el sentido de investigar la filiación del declarado con la declarante y la madre, y posteriormente la Comisión poder emitir una decisión al respecto.

12.- Comunicación del 01-06-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora Ángela Morillo, hija de la señora Aguasanta Morillo (fallecida), en la Oficialía del Estado Civil de la Séptima Circunscripción del Municipio Santo Domingo Norte.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de de la Séptima Circunscripción del Municipio Santo Domingo Norte, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Ángela Morillo**, nacida en fecha 15 de abril del año 1970, por parte de la señora **Eloisa Morillo**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0593523-3, en virtud de que su madre, señora **Aguasanta Morillo**, falleció de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 153, Libro No. 15, Folio No. 153, del año 1980, de la Oficialía del Estado Civil de la Séptima Circunscripción del Municipio Santo Domingo Norte.

**B:** La declaración de nacimiento de la señora **Ángela Morillo**, deberá registrarse de conformidad con la resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora **Aguasanta Morillo**, (fallecida).

13.- Comunicación del 14-06-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Ingrid Carolina García**, hija de la señora **Casimira García** (fallecida), en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora Ingrid Carolina García, nacida en fecha 12 de febrero del año 1978, por parte de su tía, señora Maria Luz García Lebrón, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0468485-7, en virtud de que su madre, señora Casimira García, falleció de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 267573, Libro No. 534, Folio No. 73, del año 2004, de la Comisión de Delegación del Registro de Defunciones.

**B:** La declaración de nacimiento de la señora **Ingrid Carolina García**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora **Casimira García**, (fallecida).

14.- Comunicación del 13-06-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la Declaración Tardía de Nacimiento

Y

37

C.F.F.

del menor hijo de los señores **Pascasio Alberto Abreu Díaz**, (nacional dominicano) y **Wilda Marcelin**, (nacional haitiana), en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción del Municipio Santo Domingo Oeste.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

UNICO: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción del Municipio Santo Domingo Oeste, a recibir la declaración de nacimiento del niño nacido el 4/1/06, en el Hospital General Regional, Dr. Marcelino Vélez Santana, hijo de los señores Pascasio Alberto Abreu Díaz, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1311063-9 y Wilda Marcelin, Pasaporte No. RD1442759.

15.- Comunicación del 13-06-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la Declaración Tardía de Nacimiento del menor hijo de los señores **Audis Oltevert y Dense Artiste**, (nacionales haitianos), en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**UNICO:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración de nacimiento del niño nacido el 4/03/07, en el Hospital de Maternidad Nuestra Señora de La Altagracia, hijo de los nacionales haitianos, **Audis Oltevert**, Cédula de Identidad para extranjero No. 001-1802142-7, y **Denise Artiste**, Pasaporte No. RD1310973.

**16.-** Comunicación del 13-06-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Jorge Cordones**, hijo de la señora **Luz María Cordones** (fallecida), en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Pedro de Macorís.

**DECISION:** Acoger parcialmente la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**A:** Completar el expediente en cuestión con la certificación de no inscripción de la Oficialía correspondiente, requerida de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil de fecha 17 de julio de 1944.

1

75 15 F. 1

Aj

B: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Pedro de Macorís, a recibir la declaración tardía de nacimiento del señor Jorge Cordones, nacido en fecha 02 de febrero del año 1979, por parte su hermano, señor Nelson Andujar Cordones, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 023-0132808-0, en virtud de que su madre, señora Luz María Cordones, falleció de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 747, Libro No. 32, Folio No. 147, del año 1983, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís

C: La declaración de nacimiento del señor Jorge Cordones, deberá registrarse de conformidad con la resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la señora Luz María Cordones, (fallecida).

№ 17.- Comunicación del 13-06-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del señor Pedro Pérez, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

**DECISIÓN:** Remitir a la Dirección de Inspectoría el expediente en cuestión, a los fines de una mejor instrumentación, en el sentido de investigar filiación del declarado con la declarante y la madre, y posteriormente esta Comisión poder emitir una decisión al respecto.

18.- Comunicación del 13-06-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora Santa López, hija de la señora Nurys López, en la Oficialía del Estado Civil de la Octava Circunscripción de Santo Domingo Este (Guerra).

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Octava Circunscripción de Santo Domingo Este (Guerra), a recibir la declaración tardía de nacimiento de la joven **Santa López**, nacida en fecha 26 de julio del año 1984, por parte de su abuela materna, señora Ercilla Luisa López, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0627740-3, en virtud de que su madre, señora Nurys López, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0631460-2 se encuentra de manera ilegal fuera del país.

B: La declaración de nacimiento de la joven Santa López, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de

noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora **Nurys López.** 

19.- Comunicación del 13-06-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la joven **Yessica Rivera**, hija de la señora **Lidia Rivera** (fallecida), en la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la joven Yessica Rivera, nacida en fecha 13 de diciembre del año 1986, por parte de su tía señora Dolores Rivera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 023-0116534-2, en virtud de que su madre, señora Lidia Rivera, falleció de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 158, Libro No. 48, Folio No. 158, del año 1989, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís.

**B:** La declaración de nacimiento de la joven **Yessica Rivera**, deberá instrumentarse de conformidad con la resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora **Lidia Rivera**, (fallecida).

20.- Comunicación del 14-06-07, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Juan Alcides**, en la Oficialía del Estado Civil de Bajos de Haina.

**DECISIÓN:** Remitir a la Dirección de Inspectoría el expediente en cuestión, a los fines de una mejor instrumentación e investigue la filiación del declarante con el declarado y sus padres, y posteriormente esta Comisión poder emitir una decisión al respecto.

**21.-** Comunicación del 14-06-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Wendy Margarita**, hija de la señora **Ignacia Mejía Fabián** (fallecida), en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

35

c.F.F.

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora Wendy Margarita, nacida en fecha 7 de noviembre de 1964, por parte de su hermana, señora Higinia Mejía, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0671315-9, en virtud de que su madre, señora Ignacia Mejía Fabian, falleció, de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 95004, Libro No. 190, Folio No. 4, del año 1987, de la Comisión de Delegación del Registro de Defunciones.

B: La declaración de nacimiento de la señora Wendy Margarita, deberá instrumentarse de conformidad con la resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora Ignacia Mejía Fabián, (fallecida).

22.- Comunicación del 18-06-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora Joselin Bierd, hija de la señora Marisol Bierd (fallecida), en la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata.

**DECISIÓN:** Acoger parcialmente la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Completar el expediente en cuestión con las certificaciones correspondientes, requeridas de conformidad con las disposiciones de la Ley

No. 659, sobre Actos del Estado Civil de fecha 17 de julio de 1944.

B: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora Joselin Bierd, nacida en fecha 8 de julio del año 1973, por parte de su prima, señora Orfelina Bierd, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 037-0021248-7, en virtud de que su madre, señora Marisol Bierd, falleció de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 185, Libro No. 1, Folio No. 185, del año 2003, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Puerto Plata.

C: La declaración de nacimiento de la señora Joselin Bierd, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora Marisol Bierd, (fallecida).

23.- Comunicación del 18-06-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento

del menor **Alenyi**, hijo de la señora **María Altagracia Duran Castillo**, en la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento del menor Alenyi, nacido en fecha 11 de mayo del año 1995, por parte de su abuela, señora Daysi Altagracia Castillo Brito, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0236204-3, en virtud de que la madre del menor, señora María Altagracia Duran Castillo, Cédula No. 001-1291864-4, se encuentra fuera del país.

**B:** La declaración de nacimiento de **Alenyi**, deberá registrarse de conformidad con la Ley 659 sobre Actos del Estado Civil, con la presentación de todos los documentos originales que se detallan en dicho expediente.

**24.-** Comunicación del 18-06-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Luis Antonio**, hijo de la señora **Celestina Mora** (fallecida), en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Primera Circunscripción del Distrito Nacional.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Primera Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento del señor Luis Antonio, nacido en fecha 3 de octubre del año 1973, por parte de la señora Martina Villaman Mora, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1092207-7 en virtud de que sus padres, señores Domingo Villaman y Celestina Mora, fallecieron de conformidad con las Actas de Defunciones presentadas Nos. 101737 y 280634, Libros Nos. 203 y 560, Folios Nos. 237 y 134, de los años 1987 y 2005, respectivamente, de la Delegación del Registro de Defunciones.

**B:** La declaración de nacimiento del señor **Luis Antonio**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la señora **Celestina Mora**, (fallecida), en razón de que no aportaron documentos legales que comprueben que hubo matrimonio entre sus padres.

35

C.F.F.

Ag

**25.-** Comunicación del 21-06-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir las declaraciones tardías de nacimiento de las menores **Nicol Altagracia y Stefani Nairobi**, hijas de la señora **María Altagracia Cespedes** (fallecida), en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste, a recibir las declaraciones tardías de nacimiento de las menores **Nicol Altagracia y Stefani Nairobi**, nacidas en fechas 29 de diciembre del año 1997 y 30 de julio del año 2001, respectivamente, por parte su abuela, señora **María Catalina Céspedes**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0709909-5, en virtud de que su madre, señora **María Altagracia Céspedes**, falleció de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 276297, Libro No. 551, Folio No. 297, del año 2005, de la Delegación de Registro de Defunciones.

**B:** La declaración de nacimiento de las menores **Nicol Altagracia y Stefani Nairobi,** deberá registrarse de conformidad con la resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurarán como hijas de la señora **María Altagracia Céspedes**, (fallecida).

**26.-** Comunicación del 21-06-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la joven **Leidy Fernanda**, hija de los señores **Fernando López Polanco** y **Lucia Altagracia**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Tercera Circunscripción de Santo Domingo Este.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Tercera Circunscripción de Santo Domingo Este, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la joven **Leidy Fernanda**, nacida en fecha 28 de octubre del año 1988, por parte de su padre, señor **Fernando López Polanco**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1609435-0, sin la presentación de la Cédula de identidad y Electoral No. 065-0033668-7 correspondiente a la madre, señora **Lucia Altagracia**, ya que por encontrarse en el extranjero no ha podido retirar el plástico.

7)

C.F.F.

Af

B: La declaración de nacimiento de Leidy Fernanda, instrumentarse de conformidad con la resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia.

27.- Comunicación del 04-07-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la Declaración Tardía de Nacimiento del menor hijo de los señores Sanel Nord y Elisabeth Blaise, (nacionales haitianos), en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

UNICO: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional a recibir la declaración de nacimiento del niño nacido el 12/1/06, en el Hospital de Maternidad Nuestra Señora de La Altagracia, hijo de los nacionales haitianos, **Sanel Nord**, Cédula de Identidad para Extranjero No. 223-0067504-2 y **Elisabeth Blaise**, Pasaporte No. 1325392.

28.- Comunicación del 04-07-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora Modesta Calderón, hija de la señora Estebania Calderón (fallecida), en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora Modesta Calderón. nacida en fecha 16 de mayo del año 1961, por parte de la señora Leonidas Santana, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0025656-6, en virtud de que su madre, señora Estebania Calderón, falleció, de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 498, Libro No. 3, Folio No. 98, del año 2006, de la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

B: La declaración de nacimiento de la señora Modesta Calderon, deberá registrarse de conformidad con la resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora Estebania Calderón. (fallecida).

29.- Comunicación del 04-07-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento

de la joven **María Angélica Charle**, hija de la señora **Carmela Charle** (fallecida), en la Oficialía del Estado Civil de Ramón Santana.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Ramón Santana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la joven **María Angélica Charle**, nacida en fecha 21 de octubre del año 1985, por parte de la señora **Carmen De La Rosa Michel**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 030-0003779-0, en virtud de que su madre, señora **Carmela Charle**, falleció, de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 10, Libro No. 47, Folio No. 10, del año 1986, de la Oficialía del Estado Civil de Ramón Santana.

**B:** La declaración de nacimiento de la joven **María Angélica Charle**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora **Carmela Charle**, (fallecida).

**30.-** Comunicación del 04-07-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Rubén Darío Burgos**, hijo de la señora **Ramona Burgos** (fallecida), en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Rubén Darío Burgos**, nacido en fecha 21 de febrero del año 1968, por parte de su hermana, señora **Ramona Acosta Burgos**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 223-0027967-0, en virtud de que su madre, señora **Ramona Burgos**, falleció, de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 206540, Libro No. 412, Folio No. 40, del año 1998, de la Delegación de Registro de Defunciones.

**B:** La declaración de nacimiento de **Rubén Darío Burgos**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la señora **Ramona Burgos**, (fallecida).

**31.-** Comunicación del 04-07-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento,

715-

C.F.F.

SP

del joven **Hensi García**, hijo de la señora **Casilda Ramona García** (fallecida), en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este.

**DECISIÓN:** Acoger parcialmente la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**A:** Completar el expediente en cuestión con las certificaciones correspondientes, requeridas de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil de fecha 17 de julio de 1944.

**B:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este, a recibir la declaración tardía de nacimiento del joven **Hensi García**, nacido en fecha 11 de diciembre del año 1982, por parte de su tío materno, señor **Ediberto García**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0845895-1, en virtud de que su madre, señora **Casilda Ramona García**, falleció de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 37, Libro No. 26, Folio No. 37, del año 1992, de la Oficialía del Estado Civil de la Novena Circunscripción de Boca Chica.

C: La declaración de nacimiento de **Hensi García**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la señora **Casilda Ramona García**, (fallecida).

**32.-** Comunicación del 04-07-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la joven **Katiuska**, hija de la señora **Belkis Smith** (fallecida), en la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la joven **Katiuska**, nacida en fecha 19 de enero del año 1993, por parte de su hermana, señora **Belkania López Smith**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 023-0143665-1, en virtud de que su madre, señora **Belkis Smith**, falleció de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 72, Libro No. 1-D, Folio No. 72, del año 2006, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís



23

c.F.F.

fly

B: La declaración de nacimiento de la joven Katiuska, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003. y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora Belkis Smith, (fallecida).

33.- Comunicación del 04-07-07, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, remitiendo una solicitud para la realización de un operativo de V declaraciones tardías de nacimiento en el sector de San Bartola. Los Frailes II.

**DECISIÓN:** Recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral, remitir a la Cámara Administrativa el expediente en cuestión, para que ésta lo analice y adopte las medidas correspondientes con la Unidad de Declaraciones Tardías.

34.- Comunicación del 03-07-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora Alexandra Margarita Chalas, hija de la señora Digna Chalas Santana (fallecida) en la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora Alexandra Margarita Chalas, nacida en fecha 05 de enero del año 1959, por parte de su tío, señor Wilfredo Chalas, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0326022-0, en virtud de que su madre, señora Digna Chalas Santana, falleció de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 119419, Libro No. 238, Folio No. 419, del año 1989, de la Delegación de Registro de Defunciones.

B: La declaración de nacimiento de la señora Alexandra Margarita Chalas, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora Digna Chalas Santana, (fallecida).

Nº 35.- Comunicación del 09-07-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora Andrea Avelina Santos, en la Oficialía del Estado Civil de Villa González.

**DECISIÓN:** Remitir a la Dirección de Inspectoría el expediente en cuestión, a los fines de realizar una profunda investigación sobre la relación de la / M/ declarada con la declarante, la identidad de la madre y su filiación.

**37.-** Comunicación del 09-07-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la joven **Arlin Rocheli Tavárez**, hija de la señora **María Del Carmen Tavarez** (fallecida), en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Tercera Circunscripción de Santo Domingo Este.

**DECISIÓN:** Acoger parcialmente la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**A:** Completar el expediente en cuestión con las certificaciones correspondientes, requeridas de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil de fecha 17 de julio de 1944.

**B:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Tercera Circunscripción de Santo Domingo Este, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la joven **Arlin Rocheli Tavarez**, nacida en fecha 21 de octubre del año 1983, por parte de su abuela materna, señora **Ana María Tavárez Tavárez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1254515-7, en virtud de que su madre, señora **María Del Carmen Tavárez**, falleció de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 182239, Libro No. 363, Folio No. 239, del año 1996, de la Delegación del Registro de Defunciones.

C: La declaración de nacimiento de Arlin Rocheli Tavárez, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora María Del Carmen Tavárez, (fallecida).

**38.-** Comunicación del 13-07-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Santa Figueroa**, hija de la señora **Evarista Figueroa Dicent** (fallecida), en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Oeste.

**DECISIÓN:** Acoger parcialmente la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**A:** Completar el expediente en cuestión con las certificaciones correspondientes, requeridas de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil de fecha 17 de julio de 1944.

25

C.F.F.

B: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Oeste, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora Santa Figueroa, nacida en fecha 24 de marzo del año 1967, por parte del señor José Mejía Figueroa, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0608340-5, en virtud de que su madre, señora Evarista Figueroa Dicent, falleció de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 33, Libro No. 1, Folio No. 33, del año 2006, de la Oficialía del Estado Civil de la Décima Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Oeste.

C: La declaración de nacimiento de Santa Figueroa, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora Evarista Figueroa Dicent, (fallecida).

239.- Comunicación del 18-07-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, remitiendo el expediente relativo a la duplicidad de declaración de nacimiento de Elia Ysabel, ambas en la Oficialía del Estado Civil de Tamboril.

**DECISIÓN:** Acoger parcialmente la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Tamboril y a la Directora de la Oficina Central del Estado Civil, a suspender provisionalmente la expedición del Acta No. 040, Folio No. 40, Libro Registro No. 42-A/88, que contiene la segunda declaración de Elia Isabel, por ser irregular.

B: Informar a la señora Elia Isabel Guzmán Vásquez, que: 1- Debe tramitar ante el Tribunal competente solicitud de nulidad del Acta No. 040, Folio No. 40, Libro Registro No. 42-A/88, de la Oficialía del Estado Civil de Tamboril, debido a que ya tiene una primera declaración de su nacimiento regularmente inscrita en esa Oficialía. 2- Solicitar la Cédula de Identidad y Electoral en base a su primera Acta de Nacimiento No. 221, Folio No. 21, del Libro Registro No. 29-A/80.

C: Remitir el expediente en cuestión a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados de la Junta Central Electoral, a los fines de decidir sobre la cancelación de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0853967-7, a nombre de Elia Isabel, la cual fue generada en base a una segunda declaración de nacimiento, cuya expedición ha sido suspendida provisionalmente.

40.- Comunicación del 03-08-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora Ivelisse Alcántara, hija de la señora Graciela Alcántara

(fallecida), en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora Ivelisse Alcántara, nacida en fecha 23 de enero del año 1971, por parte de la señora **Obdulia Alcántara Saldaña**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0688087-5, en virtud de que su madre, señora Graciela Alcántara, falleció de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 69, Libro No. 1, Folio No. 69, del año 2006, de la Oficialía del Estado Civil de Las Matas de Farfán.

B: La declaración de nacimiento de Ivelisse Alcántara, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora Graciela Alcántara, (fallecida).

41.- Comunicación del 03-08-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora Marcia Castillo, hija de la señora Efigenia Castillo (fallecida), en la Oficialía del Estado Civil de la Sabana de la Mar.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Sabana de la Mar, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora Marcia Castillo, nacida en fecha 03 de marzo del año 1966, por parte del señor **Ramón De La Rosa**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 067-0002974-4, en virtud de que su madre, señora Efigenia Castillo, falleció de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 24, Libro No. 009, Folio No. 24, del año 2003, de la Oficialía del Estado Civil de Sabana de la Mar.

B: La declaración de nacimiento de Marcia Castillo, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora Efigenia Castillo, (fallecida).

42.- Comunicación del 21-08-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora Claritza Hernández, hija de la señora Luz María Hernández



Durán (fallecida), en la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata.

**DECISIÓN:** Acoger parcialmente la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Completar el expediente en cuestión con las certificaciones correspondientes, requeridas de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil de fecha 17 de julio de 1944.

**B:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora Claritza Hernández, nacida en fecha 8 de septiembre del año 1970, por parte de su tía, señora Águeda Castillo, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 037-0010103-7, en virtud de que su madre, señora Luz María Hernández Durán, falleció de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 340, Libro No. 104, Folio No. 154, del año 1974, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata.

C: La declaración de nacimiento de Claritza Hernández, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora Luz María Hernández Durán, (fallecida).

43.- Comunicación del 21-08-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del señor Jorge Yunior Luna Valdez, hijo de los señores Dora Valdez De Luna y Eladio Luna Maconde (fallecidos), en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste.

**DECISIÓN:** Acoger parcialmente la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Instruir al Oficial del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste, en el sentido de corregir un error existente en la fecha de nacimiento del interesado.

B: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste, a recibir la declaración tardía de nacimiento del señor Jorge Yunior Luna Valdez, nacido en fecha 22 de abril del año 1977, por parte de su hermana, señora Carmen Mirian Luna Valdez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0330468-9, en virtud

de que sus padres, señores **Dora Valdez De Luna y Eladio Luna Maconde,** fallecieron de conformidad con las Actas de Defunciones presentadas Nos. 1362 y 90575, Libros Nos. 3 y 181, Folios Nos. 362 y 75, de los años 1977 y 1986, de la Delegación del Registro de Defunciones.

C: La declaración de nacimiento de **Jorge Yunior Luna Valdez**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de los señores **Dora Valdez De Luna y Eladio Luna Maconde**, (fallecidos).

**44.-** Comunicación del 21-08-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Rosalina Bello**, hija de la señora **Norberta Bello** (fallecida), en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Rosalina Bello**, nacida en fecha 27 de abril del año 1984, por parte de su tía señora **Telma Bello Quezada**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0353959-9, en virtud de que su madre, señora **Norberta Bello**, falleció de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 208317, Libro No. 415, Folio No. 317, del año 1998, de la Delegación del Registro de Defunciones.

**B:** La declaración de nacimiento de **Rosalina Bello**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora **Norberta Bello**, (fallecida).

**45.-** Comunicación del 21-08-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Martha Pérez**, hija de la señora **Margarita Pérez Volquez** (incapacitada), en la Oficialía del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte.

p

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

M

25

C.F.F.

**A:** Instruir al Oficial del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte, en el sentido de corregir un error existente en el Número de Cédula de Identidad y Electoral de la madre en el Certificado Médico e investigar el vínculo o parentesco del declarante con la declarada.

**B:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Martha Pérez,** nacida en fecha 11 de junio del año 1981, por parte del señor **Antonio Amparo,** portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 023-0034830-3, en virtud de que su madre, señora **Margarita Pérez Vólquez,** quien se encuentra incapacitada de acuerdo con el certificado médico presentado.

C: La declaración de nacimiento de **Martha Pérez**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora **Margarita Pérez Volquez**, (incapacitada).

**46.-** Comunicación del 21-08-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del joven **Joselin Feliz**, hijo de la señora **María Dilia Féliz** (fallecida), en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste, a recibir la declaración tardía de nacimiento del joven **Joselin Feliz**, nacido en fecha 24 de junio del año 1984, por parte de su tío, señor **Israel Feliz**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 005-0029667-8, en virtud de que su madre, señora **María Dilia Féliz**, falleció, de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 51, Libro No. 1, Folio No. 51, del año 2006, de la Oficialía del Estado Civil de la Décima Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Oeste.

**B:** La declaración de nacimiento de **Joselin Feliz**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la señora **María Dilia Féliz**, (fallecida).

47.- Comunicación del 21-08-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora Savina Feliz, hija de la señora María Dilia Féliz (fallecida), en la

W

27

c.F.F. -

Afr

Oficialía del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la joven Savina Feliz, nacida en fecha 4 de agosto del año 1981, por parte de su tío, señor Israel Feliz, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 005-0029667-8, en virtud de que su madre, señora María Dilia Féliz, falleció, de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 51, Libro No. 1, Folio No. 51, del año 2006, de la Oficialía del Estado Civil de la Décima Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Oeste.

B: La declaración de nacimiento de Savina Feliz, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora María Dilia Féliz, (fallecida).

48.- Comunicación del 21-08-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora Yohanny, hija de la señora Asunción Ortiz Corniel (fallecida), en la Oficialía del Estado Civil de San José de Los Llanos.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San José de Los Llanos, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora Yohanny, nacida en fecha 20 de abril del año 1975, por parte del señor Eleodoro Vásquez Corniel, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 024-0003426-6, en virtud de que su madre, señora Asunción Ortiz Corniel, falleció, de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 59, Libro No. 11, Folio No. 59, del año 2004, de la Oficialía del Estado Civil de San José de los Llanos.

B: La declaración de nacimiento de Yohanny, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora Asunción Ortiz Corniel, (fallecida).

49.- Comunicación del 23-08-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora Ana María Paredes, hija de la señora Ana Josefa Paredes

(fallecida), en la Oficialía del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora Ana María Paredes, nacida en fecha 12 de septiembre del año 1962, por parte de su hermana, señora Juliana Virgilia De La Rosa Paredes, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0612519-8, en virtud de que su madre, señora Ana Josefa Paredes, falleció, de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 26, Libro No. 1-T, Folio No. 26, del año 2005, de la Oficialía del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte.

**B:** La declaración de nacimiento de **Ana María Paredes**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora **Ana Josefa Paredes**, (fallecida).

**50.-** Comunicación del 23-08-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Luz Milagros**, hija de la señora **Altagracia Arias** (fallecida), en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora Luz Milagros, nacida en fecha 14 de abril del año 1960, por parte del señor Francisco Antonio Gómez Martínez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0048346-0, en virtud de que su madre, señora Altagracia Arias, falleció, de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 103075, Libro No. 206, Folio No. 74, del año 1987, de la Delegación del Registro de Defunciones.

**B:** La declaración de nacimiento de **Luz Milagros**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora **Altagracia Arias**, (fallecida).

**51.-** Comunicación del 23-08-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento

37

C.F.F.

ap

de la señora **Andrea Rojas**, hija de la señora **Luz Maria Rojas** (fallecida), en la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Este.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Este, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora Andrea Rojas, nacida en fecha 11 de noviembre del año 1962, por parte del señor Cesar Brito Rojas, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1517535-8, en virtud de que su madre, señora Luz Maria Rojas, falleció, de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 273454, Libro No. 545, Folio No. 454, del año 2004, de la Delegación del Registro de Defunciones.

**B:** La declaración de nacimiento de **Andrea Rojas**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora **Luz Maria Rojas**, (fallecida).

**52.-** Comunicación del 23-08-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Lucia Romero**, hija de la señora **Maria Romero** (fallecida), de la Oficialía del Estado Civil de Los Cacaos.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**A:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Los Cacaos, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Lucia Romero**, nacida en fecha 02 de febrero del año 1974, por parte de la señora **Rosa Romero**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 104-0004790-7, en virtud de que su madre, señora **Maria Romero**, falleció, de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 15, Libro No. 01, Folio No. 15, del año 2005, de la Oficialía del Estado Civil de Los Cacaos.

**B:** La declaración de nacimiento de **Lucia Romero**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora **Maria Romero**, (fallecida).

**53.-** Comunicación del 24-08-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Carlos Manuel Amador**, hija de la señora **Margarita Amador**, (fallecida), en la Oficialía del Estado Civil de Peralta.

3

c.F.F.

AP

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Peralta, a recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Carlos Manuel Amador**, nacido en fecha 14 de octubre del año 1959, por parte del señor **Francisco Amador**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 010-0023842-6, en virtud de que su madre, señora **Margarita Amador**, falleció, de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 8, Libro No. 1, Folio No. 8, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil de Peralta.

**B:** La declaración de nacimiento de **Carlos Manuel Amador**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la señora **Margarita Amador**, (fallecida).

**54.-** Comunicación del 24-08-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Carlos Manuel,** hijo de la señora **Agustina Torres** (fallecida), en la Oficialía del Estado Civil de El Factor.

**DECISIÓN:** Acoger parcialmente la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**A:** Instruir al Oficial del Estado Civil de Peralta, en el sentido de investigar el vínculo o parentesco del declarante con el declarado.

**B:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Peralta, a recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Carlos Manuel**, nacido en fecha 19 de noviembre del año 1979, por parte del señor **José Manuel Mosquea**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 071-0012423-4, en virtud de que su madre, señora **Agustina Torres**, falleció, de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 62, Libro No. 1, Folio No. 62, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil de El Factor.

C: La declaración de nacimiento de Carlos Manuel, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la señora Agustina Torres, (fallecida).

**55.-** Comunicación del 24-08-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento.

33

C.F.F.



del señor **Ramón Germosén Maduro**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**A:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste, a recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Ramón Germosén Maduro**, nacido en fecha 15 de octubre del año 1979, por parte de su tía, señora **Mireya Maduro Ariza**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0392546-7, en virtud de que sus padres, señores **Rolando Alberto Germosén y Carmen Maduro**, fallecieron de conformidad con las Actas de Defunciones presentadas Nos. 244474 y 196575, Libros Nos. 477 y 392, Folios Nos. 474 y 75, de los años 2002 y 1997, de la Delegación del Registro de Defunciones.

**B:** La declaración de nacimiento de **Ramón Germosen Maduro**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de los señores **Rolando Alberto Germosén y Carmen Maduro**, (fallecidos).

**56.-** Comunicación del 28-08-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Ignacio Martín Cordero**, hijo de la señora **Simeona Cordero** (fallecida) en la Oficialía del Estado Civil de Bisonó.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**A:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Villa Bisonó, a recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Ignacio Martín Cordero**, nacido en fecha 01 de febrero del año 1967, por parte del señor **Agustín Ubiera**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 033-0013007-1, en virtud de que su madre, señora **Simeona Cordero**, falleció de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 55, Libro No. 32, Folio No. 55, del año 1990, de la Oficialía del Estado Civil de Bisonó.

**B:** La declaración de nacimiento de **Ignacio Martín Cordero**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la señora **Simeona Cordero**, (fallecida).

B)

py

**57.-** Comunicación del 28-08-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Lidia Nin**, hija de la señora **Ramona Nin Matos** (fallecida), en la Oficialía del Estado Civil de Las Salinas.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**A:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Las Salinas, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Lidia Nin**, nacida en fecha 21 de enero del año 1958, por parte de su hermano, señor **Daniel Peña Nin**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 019-0004032-8, en virtud de que su madre, señora **Ramona Nin Matos**, falleció de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 18, Libro No. 01, Folio No. 18, del año 1999, de la Oficialía del Estado Civil de Las Salinas.

**B:** La declaración de nacimiento de **Lidia Nin**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora **Ramona Nin Matos**, (fallecida).

**58.-** Comunicación del 28-08-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Radhames Medina**, hijo de la señora **Maria Altagracia Medina** (incapacitada), en la Oficialía del Estado Civil de Barahona.

**DECISIÓN:** Acoger parcialmente la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**A:** Instruir al Oficial del Estado Civil de Barahona, en el sentido de investigar el vínculo o parentesco de la declarante con el declarado.

**B:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Barahona, a recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Radhames Medina**, nacido en fecha 27 de diciembre del año 1984, por parte de la señora **Alba Nelis Matos Pérez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 018-0063325-5, en virtud de que su madre, señora **Maria Altagracia Medina**, se encuentra incapacitada para realizar labores, en reposo absoluto, según el certificado médico.

C: La declaración de nacimiento de Radhames Medina, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la señora Maria Altagracia Medina, (incapacitada).

c.F.F.

lip

**59.-** Comunicación del 21-08-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Robinson Parra**, hijo de la señora **Felicita Parra** (fallecida), en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional,

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Robinson Parra**, nacido en fecha 13 de febrero del año 1975, por parte del señor **Juan Francisco Parra**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0341848-9, en virtud de que su madre, señora **Felicita Parra**, falleció, de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 293765, Libro No. 586, Folio No. 265, del año 2006, de la Delegación del Registro de Defunciones.

**B:** La declaración de nacimiento de **Robinson Parra**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la señora **Felicita Parra**, (fallecida).

**60.-** Comunicación del 29-10-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Félix Corniel**, hijo de la señora **Ursula Hilaria Corniel Mejia** (fallecida), en la Oficialía del Estado Civil de Tenares.

**DECISIÓN:** Acoger parcialmente la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**A:** Instruir al Oficial del Estado Civil de Tenares, en el sentido que debe investigar el vínculo o parentesco del declarante con el declarado.

**B:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Tenares, a recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Félix Corniel**, nacido en fecha 6 de junio del año 1966, por parte del señor **Aníbal Amparo**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 064-0002382-3, en virtud de que su madre, señora **Ursula Hilaria Corniel Mejia**, falleció, de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 42, Libro No. 1-01, Folio No. 49, del año 2001, de la Oficialía del Estado Civil de Tenares.

C: La declaración de nacimiento de Félix Corniel, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y 2003.

0.F.F.

let

demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la señora **Ursula Hilaria Corniel Mejia**, (fallecida).

**61.-** Comunicación del 30-10-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Reyna Salazar Gómez**, en la Oficialía del Estado Civil de Gaspar Hernández.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Gaspar Hernández, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora Reyna Salazar Gómez, nacida en fecha 02 de febrero del año 1963, por parte del señor Pedro Confesor Gómez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0239870-2, en virtud de que sus padres, señores Agustín Salazar Martínez y Celestina Gómez De Salazar, fallecieron de conformidad con las Actas de Defunciones presentadas Nos. 86 y 043, Libros Nos. 1-2001 y 1-2006, Folios Nos. 86 y 43, de los años 2001 y 2006, de la Oficialía del Estado Civil de Gaspar Hernández.

**B:** La declaración de nacimiento de **Reyna Salazar Gómez**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de los señores **Agustín Salazar Martínez y Celestina Gómez De Salazar**, (fallecidos).

**62.-** Comunicación del 30-10-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Reyni Rafael Maldonado**, hijo de la señora **Rafaela Maldonado** (fallecida), en la Oficialía del Estado Civil de Ramón Santana.

**DECISION:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Ramón Santana, a recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Reyni Rafael Maldonado**, nacido en fecha 28 de diciembre del año 1971, por parte del señor **Juan Maldonado**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 027-0005493-1, en virtud de que su madre, señora **Rafaela Maldonado**, falleció de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 211, Libro No. 02, Folio No. 11, del año 1995, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís.

23

C.F.F.

Rif

**B:** La declaración de nacimiento de **Reyni Rafael Maldonado**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la señora **Rafaela Maldonado**, (fallecida).

**63.-** Comunicación del 23-10-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la niña **Eliany**, hija de la señora **Walquiria Lucia López Sandoval** (fallecida), de la Oficialía del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la niña Eliany, nacida en fecha 07 de enero del año 2003, por parte de la señora María Eugenia López, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0717181-1, en virtud de que su madre, señora Walquiria Lucia López Sandoval, falleció de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 295320, Libro No. 589, Folio No. 320, del año 2006, de la Delegación del Registro de Defunciones.

**B:** La declaración de nacimiento de **Eliany**, deberá registrarse de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora **Walquiria Lucia López Sandoval**, (fallecida).

**64.-** Comunicación del 29-10-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Dolores Acosta**, hija de la señora **Gregoria Acosta Veras** (fallecida), en la Oficialía del Estado Civil de Nagua.

**DECISIÓN:** Acoger parcialmente la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**A:** Instruir al Oficial del Estado Civil de Nagua, en el sentido de investigar el vínculo o parentesco de la declarante con la declarada.

**B:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Nagua, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Dolores Acosta**, nacida en fecha 10 de marzo del año 1961, por parte de la señora **Antonia Minaya**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 071-0019765-1, en virtud de que su madre, señora **Gregoria Acosta Veras**, falleció, de conformidad con el Acta de

c.F.F.

lep

Defunción presentada No. 18, Libro No. 01, Folio No. 18, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil de San Victor, Moca.

C: La declaración de nacimiento de **Dolores Acosta**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora Gregoria Acosta Veras, (fallecida).

65.- Comunicación del 06-11-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la joven Wendy Elizabeth Florián, hija de la señora Gregoria Florián (fallecida), en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este.

**DECISION:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la joven Wendy Elizabeth Florián, nacida en fecha 28 de abril del año 1988, por parte de la señora Flor Maria Florián, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0510707-2, en virtud de que su madre, señora Gregoria Florián, falleció de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 239927, Libro No. 478, Folio No. 427, del año 2001, de la Delegación del Registro de Defunciones.

B: La declaración de nacimiento de Wendy Elizabeth Florián, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora Gregoria Florián, (fallecida).

66.- Comunicación del 06-11-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del señor Narciso Maldonado, hijo de la señora Confesora Maldonado (fallecida), en la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento del señor Narciso Maldonado, nacido en fecha 02 de febrero del año 1972, por parte de la señora Francisca García De León, portadora de la Cédula de Identidad y

Electoral No. 001-0434070-8, en virtud de que su madre, señora Confesora Maldonado, falleció de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 165487, Libro No. 329, Folio No. 487, del año 1994, de la Delegación del Registro de Defunciones.

B: La declaración de nacimiento de Narciso Maldonado, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003. y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la señora Confesora Maldonado, (fallecida).

67.- Comunicación del 06-11-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora Juana Castillo, hija de la señora Felicita Castillo (fallecida), en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora Juana Castillo, nacida en fecha 08 de mayo del año 1961, por parte de la señora Isabel Castillo, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 223-0095018-9, en virtud de que su madre, señora Felicita Castillo, falleció de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 300574, Libro No. 600, Folio No. 74, del año 2006, de la Delegación del Registro de Defunciones.

B: La declaración de nacimiento de Juana Castillo, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora Felicita Castillo, (fallecida).

68.- Comunicación del 29-10-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora Ramona Borquez Martínez, en la Oficialía del Estado Civil de Higuey.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Higuey, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora Ramona Borquez Martínez, nacida en fecha 31 de agosto del año 1962, por parte del señor Domingo Montilla Martínez,

portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 028-0022165-3, en virtud de que sus padres, señores **Manuel Borquez Montilla y Maria Martínez Trinidad**, fallecieron de conformidad con las Actas de Defunciones presentadas Nos. 6 y 161, Libros Nos. 103 y 167, Folios Nos. 6 y 161, de los años 1985 y 2006, de la Oficialía del Estado Civil de Higuey.

B: La declaración de nacimiento de Ramona Borquez Martínez, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de los señores Manuel Borquez Montilla y Maria Martínez Trinidad, (fallecidos).

**69.-** Comunicación del 29-10-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Tomasina Peralta**, en la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata.

**DECISIÓN:** Remitir a la Dirección de Inspectoría el expediente en cuestión, a los fines de una mejor instrumentación, en el sentido de investigar filiación de la declarada con el declarante, la identidad y filiación con la madre, y posteriormente la Comisión poder emitir una decisión al respecto.

**70.**- Comunicación del 29-10-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del joven **Dani Manuel**, hijo de la señora **Maria Dilia Feliz** (fallecida), en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste, a recibir la declaración tardía de nacimiento del joven **Dani Manuel**, nacido en fecha 01 de octubre del año 1982, por parte del señor **Israel Feliz**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 005-0029667-8, en virtud de que su madre, señora **Maria Dilia Feliz**, falleció, de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 51, Libro No. 1, Folio No. 51, del año 2006, de la Oficialía del Estado Civil de la Décimo Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Oeste.

**B:** La declaración de nacimiento de **Dani Manuel**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la señora **Maria Dilia Feliz**, (fallecida).

Ŋ

C.F.F.

ly

**71.-** Comunicación del 01-11-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Maria Núñez**, hija de la señora **Justina Núñez** (fallecida), en la Oficialía del Estado Civil de Villa Riva.

**DECISIÓN:** Acoger parcialmente la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**A:** Instruir al Oficial del Estado Civil de Villa Riva, en el sentido de investigar el vínculo o parentesco del declarante con el declarado.

**B:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Villa Riva, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Maria Núñez**, nacida en fecha 28 de septiembre del año 1965, por parte de la señora **Matilde Antigua Suarez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 058-0002775-6, en virtud de que su madre, señora **Justina Núñez**, falleció, de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 14, Libro No. 01, Folio No. 14, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil de Villa Riva, Provincia Duarte.

C: La declaración de nacimiento de **Maria Núñez**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la señora **Justina Núñez**, (fallecida).

**772.-** Comunicación del 29-10-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Mariela Polanco**, en la Oficialía del Estado Civil de Higuey.

**DECISIÓN:** Remitir a la Dirección de Inspectoría el expediente en cuestión, a los fines de una mejor instrumentación e investigue la filiación del declarante con la declarada, la identidad y filiación con la madre, y posteriormente la Comisión poder emitir una decisión al respecto.

**73.-** Comunicación del 01-11-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Julio Ángel**, hijo de la señora **Auris Feliz Espinosa** (fallecida), en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

33

a.F.F.

les

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este, a recibir la declaración tardía de nacimiento del señor Julio Ángel, nacido en fecha 20 de febrero del año 1977, por parte de la señora Bella María Espinosa López, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0511228-8, en virtud de que su madre, señora Auris Feliz Espinosa, falleció, de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 115440, Libro No. 230, Folio No. 440, del año 1989, de la Delegación del Registro de Defunciones.

B: La declaración de nacimiento de Julio Ángel, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la señora Auris Feliz Espinosa, (fallecida).

74.- Comunicación del 31-10-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del señor Cristian Luciano, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

**DECISIÓN:** Acoger parcialmente la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

inscripción correspondientes, requeridas de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil de fecha 17 de julio de 1944.

B: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del rito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento del señor tian Luciano, nacido en fecha 10 de enero del año 1075 r Radhamés Santiago Alejo Luciano. Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento del señor Cristian Luciano, nacido en fecha 10 de enero del año 1975, por parte del señor Radhamés Santiago Alejo Luciano, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0092151-9, en virtud de que su madre, señora Bartola Luciano Alberto, falleció, de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 288434, Libro No. 575, Folio No. 434, del año 2005, de la Delegación del Registro de Defunciones.

C: La declaración de nacimiento de Cristian Luciano, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la señora Bartola Luciano Alberto, (fallecida).

75.- Comunicación del 30-05-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, expresando su opinión favorable a la recomendación del Lic. Guarino Cruz, consultor jurídico con relación a la solicitud autorización para recibir la

Declaración de Nacimiento de hijos extranjeros, de los señores **Verenise Pierre y Jimmy Cedor**, (nacionales haitianos).

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Consultor Jurídico, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Instruir al Oficial del Estado Civil correspondiente, a contactar los señores Verenise Pierre y Jimmy Cedor, (nacionales haitianos), informándoles que deben traducir y legalizar el Acta de Matrimonio celebrado en Haití por el consulado Haitiano acreditado en el país, en virtud de lo que establecen los artículos 22 y 23 de la Ley 285-04, sobre Migración y nuestra jurisprudencia.

**B:** Autorizar al Oficial del Estado Civil correspondiente a recibir la declaración de nacimiento de la niña **Lindsay Jinnelka** nacida el 23/1/07, en el Centro Médico Juan Carlos, hija de los nacionales haitianos, **Verenise Pierre**, Cédula de Identidad para Extranjero No. 001-1810881-0 y **Jimmy Cedor**, Pasaporte No. PP1482573.

**76.-** Comunicación del 28-09-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Julia**, en la Oficialía del Estado Civil de Piedra Blanca.

**DECISIÓN:** Remitir a la Dirección de Inspectoría el expediente en cuestión, a los fines de una mejor instrumentación e investigue la filiación del declarante con la declarada, la identidad y filiación con la madre, y posteriormente la Comisión poder emitir una decisión al respecto.

77.- Comunicación del 25-09-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Thomas**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Pedro de Macorís.

**DECISIÓN:** Remitir a la Dirección de Inspectoría el expediente en cuestión, a los fines de una mejor instrumentación e investigue la filiación del declarante con el declarado, la identidad y filiación con la madre, y posteriormente la Comisión poder emitir una decisión al respecto.

**78.-** Comunicación del 9-10-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, remitiendo su opinión sobre la declaración de nacimiento de la señora **Jenny Nairobi**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

c.F.F. -

**A:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, a realizar el cambio de la denominación del Libro Registro No. 2370, año 1991, Primer y Segundo Originales, para que en lo adelante diga **Nacimiento** en vez de Reconocimiento, porque todos los asentamientos que contienen corresponden a nacimientos.

**B:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, a remitir el Libro Registro No. 2370, año 1991, a la Directora de la Oficina Central del Estado Civil, para que ésta autentique con su firma y sello el Folio No. 57, Acta No. 2457, a nombre de **Jenny Nairobi**, en el Primer y Segundo Originales.

**79.-** Comunicación del 28-09-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para registrar en el Libro correspondiente el nacimiento del hijo de los señores **Boris Antonio Pérez Delgado**, nacional guatemalteco, y **Susana María Chaves Villalobos**, nacional nicaragüense, al amparo del artículo transitorio de la Resolución No. 02-2007, del 18/4/07 de esta Junta Central Electoral.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**UNICO:** Instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración de nacimiento en el Libro correspondiente, del niño nacido el 29/1/07, en el Centro de Ginecología y Obstetricia, hijo de los señores **Boris Antonio Pérez Delgado**, nacional guatemalteco, Pasaporte No.000768860, y **Susana María Chaves Villalobos**, nacional nicaragüense, Pasaporte No.205860057, y al efecto aporten la documentación requerida por la Ley General de Migración No. 285-04 y la Resolución No. 02-2007 del 18/4/07 de esta Junta Central Electoral

**80.**- Comunicación del 06-11-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Roque Nelson Santana**, hijo de la señora **Altagracia Santana** (fallecida), en la Oficialía del Estado Civil de la Octava Circunscripción de Santo Domingo Este.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

, T.F.,

Up

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Octava Circunscripción de Santo Domingo Este, a recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Roque Nelson Santana**, nacido en fecha 16 de agosto del año 1959, por parte de la señora **María De La Cruz Santana**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0600477-3, en virtud de que su madre, señora **Altagracia Santana**, falleció, de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 49, Libro No. 1, Folio No. 49, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil de la Octava Circunscripción de Santo Domingo Este.

**B:** La declaración de nacimiento de **Roque Nelson Santana**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la señora **Altagracia Santana**, (fallecida).

**81.-** Comunicación del 07-11-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **José Alberto Acosta**, en la Oficialía del Estado Civil de Sabana de la Mar.

**DECISIÓN:** Acoger parcialmente la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**A:** Instruir al Oficial del Estado Civil de Sabana de la Mar, en el sentido de investigar el vínculo o parentesco del declarante con el declarado.

**B:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Sabana de la Mar, a recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **José Alberto Acosta**, nacido en fecha 05 de mayo del año 1975, por parte del señor **Gustavo De la Cruz Hernández**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 067-0000610-6, en virtud de que su madre, señora **Loyda Acosta Batista**, falleció de conformidad con el Acta Defunción presentada No. 20, Libro No. 46, Folio No. 20, del año 1985, de la Oficialía del Estado Civil de Sabana de la Mar.

C: La declaración de nacimiento de **José Alberto Acosta**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la señora **Loyda Acosta Batista**, (fallecida).

**82.-** Comunicación del 07-11-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Milagros Mañana**, en la Oficialía del Estado Civil de Barahona.

7

C.F.F.

lep

**A:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Barahona, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Milagros Mañana**, nacida en fecha 03 de marzo del año 1973, por parte de la señor **Carlos César Méndez**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0728314-5, en virtud de que su madre, señora **Felicita Mañana Méndez**, falleció de conformidad con el Acta Defunción presentada No. 025, Libro No. 01/03, Folio No. 25, del año 2003, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Francisco de Macorís.

**B:** La declaración de nacimiento de **Milagros Mañana**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora **Felicita Mañana Méndez**, (fallecida).

**83.-** Comunicación del 06-11-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Luis Mendoza**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

**DECISIÓN:** Acoger parcialmente la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**A:** Completar el expediente en cuestión con las certificaciones de no inscripción correspondientes, requeridas de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil de fecha 17 de julio de 1944.

**B:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Luis Mendoza**, nacido en fecha 12 de octubre del año 1959, por parte del señor **Juan Mendoza**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0236456-9, en virtud de que su madre, señora **Olga Mendoza**, falleció, de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 172334, Libro No. 343, Folio No. 334, del año 1995, de la Delegación del Registro de Defunciones.

C: La declaración de nacimiento de Luis Mendoza, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la señora Olga Mendoza, (fallecida).

3

c.F.F.

**84.-** Comunicación del 07-11-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Katy Mosquete**, en la Oficialía del Estado Civil de Sabana de la Mar.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Sabana de la Mar, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Katy Mosquete**, nacida en fecha 15 de diciembre del año 1980, por parte del señor **Othon Emilio Horacio Calcaño Núñez**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 067-0008350-1, en virtud de que su madre, señora **Maria Antonia Mosquete**, falleció de conformidad con el Acta Defunción presentada No. 645, Libro No. 04, Folio No. 45, del año 2003, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís.

**B:** La declaración de nacimiento de **Katy Mosquete**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora **Maria Antonia Mosquete**, (fallecida).

**85.-** Comunicación del 06-11-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Ángela Yokasta Herrera**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

**DECISIÓN:** Acoger parcialmente la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**A:** Completar el expediente en cuestión con las certificaciones correspondientes, requeridas de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil de fecha 17 de julio de 1944.

**B:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Ángela Yokasta Herrera**, nacida en fecha 03 de noviembre del año 1981, por parte de la señora **Ana Virginia Santiago**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0204495-5, en virtud de que su madre, señora **Ángela Antipia Herrera Reyes**, partió en una embarcación desde hace 18 años y aún se desconoce su paradero.

) ~

C: La declaración de nacimiento de Ángela Yokasta Herrera, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora Ángela Antipia Herrera Reyes, (ausente).

**86.-** Comunicación del 06-11-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Rosa Leonilda Pérez**, en la Oficialía del Estado Civil de Sánchez.

**DECISIÓN:** Acoger parcialmente la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Instruir al Oficial del Estado Civil de Sánchez, en el sentido de investigar el vínculo o parentesco del declarante con la declarada.

**B:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Sánchez, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Rosa Leonilda Pérez**, nacida en fecha 13 de enero del año 1971, por parte del señor **Claudio Alberto Rodríguez Pérez**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0607420-6, en virtud de que su madre, señora **Ramona Emilia Pérez**, falleció de conformidad con el Acta Defunción presentada No. 96, Libro No. 8, Folio No. 96, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil de Sánchez.

C: La declaración de nacimiento de Rosa Leonilda Pérez, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora Ramona Emilia Pérez, (fallecida).

**87.-** Comunicación del 06-11-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Escolástica Díaz**, en la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Moca.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Moca, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Escolástica Díaz**, nacida en fecha 12 de marzo del año 1971, por parte de la señor **Alcedo María Muñoz**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0048839-0, en virtud de que su madre, señora **Ismaela Díaz**, falleció de conformidad con el Acta Defunción presentada No. 249219, Libro No. 497, Folio No. 219, del año 2002, de la Delegación del Registro de Defunciones.



23 C.F.F.



B: La declaración de nacimiento de Escolástica Díaz, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora Ismaela Díaz, (fallecida).

88.- Comunicación del 17-04-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora Nuris Mercedes, hija de la señora Manuela Ruiz Medina (fallecida), en la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.

**DECISIÓN:** Acoger parcialmente la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Completar el expediente en cuestión con las certificaciones correspondientes, requeridas de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil de fecha 17 de julio de 1944.

B: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora Nuris Mercedes, nacida en fecha 24 de junio del año 1954, por parte de su hermano, señor Rafael Alonso Ruiz, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0295403-9, en virtud de que sus padres, señores Rafael Alonso Vargas y Manuela Ruiz Medina, fallecieron de conformidad con las Actas de Defunciones presentadas Nos. 183333 y 170597, Libros Nos. 365 y 340, Folios Nos. 333 y 97, de los años 1996 y 1995, de la Delegación del AFF. Registro de Defunciones.

C: La declaración de nacimiento de Nuris Mercedes, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora Manuela Ruiz Medina, y aunque en el acta de defunción de ésta se consigna como casada, no se aportaron documentos que comprueben que hubo matrimonio con el padre de la futura inscrita.

89.- Comunicación del 29-05-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del señor Vidal Peña. en la Oficialía del Estado Civil de Sosúa.

**DECISIÓN:** Acoger parcialmente la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**A:** Completar el expediente en cuestión con las certificaciones de no inscripción correspondientes, requeridas de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil de fecha 17 de julio de 1944.

**B:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Sosúa, a recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Vidal Peña**, nacido en fecha 14 de febrero del año 1928, por parte del señor **Andrés Jackson Jhonson**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0564481-9, en virtud de que su madre, señora **Maria Peña De Peña**, falleció de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 53494, Libro No. 106, Folio No. 494, del año 1983, de la Delegación del Registro de Defunciones.

C: La declaración de nacimiento de **Vidal Peña**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la señora **Maria Peña De Peña**, (fallecida).

**90.-** Comunicación del 29-05-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Severino Antonio**, en la Oficialía del Estado Civil de Sosúa.

**DECISIÓN:** Acoger parcialmente la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**A:** Instruir al Oficial del Estado Civil de Sosúa, en el sentido de investigar el vínculo o parentesco del declarante con el declarado.

**B:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Sosúa, a recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Severino Antonio**, nacido en fecha 20 de abril del año 1928, por parte del señor **Thomas Cabrera Castillo**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 097-0000626-6, en virtud de que sus padres, señores **Ramón Mercado Solano y Virginia Hernández**, fallecieron de conformidad con las Actas de Defunciones presentadas Nos. 4 y 467, Libros Nos. 24 y 37, Folios Nos. 4 y 116, de los años 1982 y 1948, en el caso primero de la Oficialía del Estado Civil de Sosúa, y en el segundo caso de la Oficialía del Estado Civil de Puerto Plata.

C: La declaración de nacimiento de **Severino Antonio**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de los señores **Ramón Mercado Solano y Virginia Hernández**, (fallecidos).

C.F.F.

M

**91.-** Comunicación del 29-05-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Lidia Gil,** en la Oficialía del Estado Civil de Sabana de la Mar.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**A:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Sabana de la Mar, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Lidia Gil**, nacida en fecha 13 de mayo del año 1942, por parte del señor **Ramón García**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 067-0001318-5, en virtud de que su madre, señora **Isabel Gil**, falleció de conformidad con el Acta Defunción presentada No. 26, Libro No. 45, Folio No. 26, del año 1984, de la Oficialía del Estado Civil de Sabana de la Mar.

**B:** La declaración de nacimiento de **Lidia Gil**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora **Isabel Gil**, (fallecida).

**92.-** Comunicación del 01-06-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Juan Julio Báez Rosario**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento del señor Juan Julio Báez Rosario, nacido en fecha 09 de marzo del año 1957, por parte del señor Rafael Cruz Amparo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0019475-2, en virtud de que sus padres, señores Miguel A. Báez Velásquez y Julia Rosario, fallecieron de conformidad con las Actas de Defunciones presentadas Nos. 187167 y 130473, Libros Nos. 373 y 260, Folios Nos. 167 y 473, de los años 1996 y 1990, de la Delegación del Registro de Defunciones.

B: La declaración de nacimiento de Juan Julio Báez Rosario, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de los señores Miguel A. Báez Velásquez y Julia Rosario, (fallecidos).

0.F.F.

lyp

**94.-** Comunicación del 01-06-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Luis Ruiz**, en la Oficialía del Estado Civil de Las Salinas.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Las Salinas, a recibir la declaración tardía de nacimiento del señor Luis Ruiz, nacido en fecha 20 de abril del año 1934, por parte de su hermana, señora Pulsia Thelma Ruiz, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 019-0003395-0, en virtud de que sus padres, señores José Gertrudes Ruiz y Cástula Ruiz, fallecieron de conformidad con las Actas de Defunciones presentadas Nos. 30 y 31, Libros Nos. 01 y 01, Folios Nos. 30 y 31, de los años 2005 y 2005, de la Oficialía del Estado Civil de Las Salinas.

**B:** La declaración de nacimiento de **Luis Ruiz**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la señora **Cástula Ruiz**, en virtud de que no se presentaron documentos legales que prueben que hubo matrimonio entre sus padres.

**95.-** Comunicación del 01-06-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Manace Blanco**, en la Oficialía del Estado Civil de Villa Vásquez.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Villa Vásquez, a recibir la declaración tardía de nacimiento del señor Manace Blanco, nacido en fecha 10 de abril del año 1937, por parte del señor Aquiles De Jesús Cruz Blanco, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 072-0003842-5, en virtud de que su madre, señora Maria Blanco, falleció de conformidad con el Acta Defunción presentada No. 53, Libro No. 1, Folio No. 53, del año 1939, de la Oficialía del Estado Civil de Villa Vásquez.

**B:** La declaración de nacimiento de **Manace Blanco**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la señora **Maria Blanco**, (fallecida).

**96.-** Comunicación del 04-06-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento,

C.F.F.

AT

del señor **Pablo Núñez Manzanillo**, en la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís, a recibir la declaración tardía de nacimiento del señor Pablo Núñez Manzanillo, nacido en fecha 15 de enero del año 1937, por parte de la señora Lucinda Calderón, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 023-0057439-5, en virtud de que sus padres, señores Teodoro Núñez y Eugenia Manzanillo De Nuñez, fallecieron de conformidad con las Actas de Defunciones presentadas Nos. 328 y 306, Libros Nos. 56 y 02, Folios Nos. 128 y 106, de los años 1992 y 2005, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís y de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Pedro de Macorís, respectivamente.

**B:** La declaración de nacimiento de **Pablo Núñez Manzanillo**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de los señores **Teodoro Núñez y Eugenia Manzanillo De Nuñez**, (fallecidos).

**97.-** Comunicación del 04-06-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Carmen Corniel**, en la Oficialía del Estado Civil de Barahona.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Barahona, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora Carmen Corniel, nacida en fecha 13 de septiembre del año 1944, por parte de su tío, señor Reginaldo Corniel, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 018-0036868-8, en virtud de que su madre, señora Marsiminia Corniel, falleció de conformidad con el Acta Defunción presentada No. 168, Libro No. 83, Folio No. 168, del año 1974, de la Oficialía del Estado Civil de Barahona.

**B:** La declaración de nacimiento de **Carmen Corniel**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la señora, **Marsiminia Corniel**, (fallecida).

77

C.F.F.

y

98.- Comunicación del 04-06-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora Sixta Heredia, en la Oficialía del Estado Civil de la Séptima Circunscripción de Santo Domingo Norte.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Séptima Circunscripción de Santo Domingo Norte, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora Sixta Heredia, nacida en fecha 26 de marzo del año 1942, por parte de la señora Agueda Del Rosario, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0614616-0, en virtud de que su madre, señora Enemencia Heredia, falleció de conformidad con el Acta Defunción presentada No. 212, Libro No. 55, Folio No. 12, del año 1976, de la Oficialía del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte.

B: La declaración de nacimiento de Sixta Heredia, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora. Henemencia Heredia, (fallecida), en virtud de que no se aportaron documentos que comprueben la filiación paterna de la futura inscrita.

99.- Comunicación del 13-06-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora Emperatriz Beard Herrera, en la Oficialía del Estado Civil de Gaspar Hernández.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Gaspar Hernández, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora Emperatriz Beard Herrera, nacida en fecha 10 de septiembre del año 1929, por parte del señor Gabriel Minaya Y Duran, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 061-0001227-4, en virtud de que sus padres, señores Carlos María Beard Piña y Virginia Herrera de Beard, fallecieron de conformidad con las Actas de Defunciones presentadas Nos. 084 y 083, Libros Nos. 1-2006 y 1-2006, Folios Nos. 84 y 83, de los años 2006 y 2006, de la Oficialía del Estado Civil de Gaspar Hernández, respectivamente.

B: La declaración de nacimiento de Emperatriz Beard Herrera, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará



como hija de los señores Carlos María Beard Piña y Virginia Herrera de Beard, (fallecidos).

**100.-** Comunicación del 13-06-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Luz Del Carmen Vizcaíno**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora Luz Del Carmen Vizcaíno, nacida en fecha 21 de mayo del año 1952, por parte de su vecina, señora Florinda Figuereo, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0344388-3, en virtud de que su madre, señora Ana Dominga Vizcaíno, falleció de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 4336, Libro No. 9, Folio No. 335, del año 1969, de la Delegación del Registro de Defunciones.

**B:** La declaración de nacimiento de **Luz Del Carmen Vizcaíno**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Florinda Figuereo**, (fallecida), en razón de que aunque el Acta de defunción la consigna como viuda, no se presentó Acta de Matrimonio que comprobara que hubo matrimonio entre sus padres.

**101.-** Comunicación del 13-06-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Mercedes Luisa**, en la Oficialía del Estado Civil de Hato Mayor del Rey.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Hato Mayor del Rey, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Mercedes Luisa**, nacida en fecha 24 de septiembre del año 1948, por parte de la señora **Francisca Caraballo**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 027-0006196-9, en virtud de que sus padres, señores **Cesar Rijo Rivera Y Cela Noble**, fallecieron de conformidad con las Actas de Defunciones presentadas Nos. 153166 y 242693, Libros Nos. 307 y 484, Folios Nos. 166 y 193, de los años 1993 y 2002, de la Delegación del Registro de Defunciones, respectivamente.

, k\$.r

14

**B:** La declaración de nacimiento de **Mercedes Luisa**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Cela Noble**, (fallecida), en virtud de que no se presentó Acta de Matrimonio que comprobara que hubo matrimonio entre sus padres.

**102.-** Comunicación del 13-06-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **José De Los Santos**, en la Oficialía del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte, a recibir la declaración tardía de nacimiento del señor José De Los Santos, nacido en fecha 30 de mayo del año 1935, por parte del señor Bartolo Mercedes Morales, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0618370-0, en virtud de que sus padres, señores Cándido Heredia y Celestina González Núñez, fallecieron de conformidad con las Actas de Defunciones presentadas Nos. 150 y 7, Libros Nos. 54 y 1, Folios Nos. 150 y 7, de los años 1976 y 1996, de la Oficialía del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte, respectivamente.

**B:** La declaración de nacimiento de **José De Los Santos**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la señora **Celestina González Núñez**, (fallecida), en razón de que aunque el Acta de defunción la consigna como casada, no se presentó Acta de Matrimonio que comprobara que hubo matrimonio entre sus padres.

**103.-** Comunicación del 13-06-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Delfido Emil,** en la Oficialía del Estado Civil de Hato Mayor del Rey.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Hato Mayor del Rey, a recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Delfido Emil**, nacido en fecha 12 de noviembre del año 1940, por parte de la señora **Francisca Caraballo**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 027-0006196-9, en virtud de que sus padres, señores **Javier Báez y Delfina Pimentel de Báez**, fallecieron de conformidad con las Actas de Defunciones presentadas Nos. 35 y

C.F.F.

P

147, Libros Nos. 45 y 2, Folios Nos. 35 y 130, de los años 1980 y 2006, de la Oficialía del Estado Civil de Hato Mayor del Rey, respectivamente.

**B:** La declaración de nacimiento de **Delfido Emil**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la señora **Delfina Pimentel de Báez**, (fallecida), en razón de que aunque el Acta de defunción la consigna como casada, no se presentó Acta de Matrimonio que comprobara que hubo matrimonio entre sus padres.

**104.-** Comunicación del 13-06-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Juana**, en la Oficialía del Estado Civil de la Octava Circunscripción del Municipio Santo Domingo Este.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Octava Circunscripción del Municipio Santo Domingo Este, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Juana**, nacida en fecha 15 de septiembre del año 1926, por parte del señor **Teodino Encarnación**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0757740-5, en virtud de que su madre, señora **Maria Basora**, falleció de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 53, Libro No. 4, Folio No. 53, del año 1970, de la Oficialía del Estado Civil de la Octava Circunscripción del Municipio Santo Domingo Este.

**B:** La declaración de nacimiento de **Juana**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora **Maria Basora**, (fallecida).

**105.-** Comunicación del 13-06-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Justina Binier**, en la Oficialía del Estado Civil de la Octava Circunscripción del Municipio Santo Domingo Este.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Octava Circunscripción del Municipio Santo Domingo Este, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Justina Binier**, nacida en fecha 14 de junio del año 1936, por parte del señor **José María Polanco**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral

0.F.F. /

lý

No. 001-0633658-9, en virtud de que su madre, señora **Barbara Binier De Peguero**, falleció de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 145030, Libro No. 291, Folio No. 30, del año 1992, de la Delegación del Registro de Defunciones.

**B:** La declaración de nacimiento de **Justina Binier**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora **Barbara Binier De Peguero**, (fallecida), la cual tiene apellido de casada, pero no se aportó acta relativa a su matrimonio y no corresponde al apellido del padre de **Justina**, quien supuestamente era **Pedro de los Santos** (fallecido), conforme a la constancia de bautismo expedida el 5/7/2006.

**106.-** Comunicación del 14-06-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Rafael Antonio Guzmán**, en la Oficialía del Estado Civil de Sosúa.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**A:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Sosúa, a recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Rafael Antonio Guzmán**, nacido en fecha 13 de mayo del año 1946, por parte de su hermano, señor **Juan Alberto Guzmán**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0221901-1, en virtud de su madre, señora **María Guzmán**, falleció de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 10, Libro No. 1-2006, Folio No. 10, del año 2006, de la Oficialía del Estado Civil de Sosúa.

**B:** La declaración de nacimiento de **Rafael Antonio Guzmán**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la señora **María Guzmán**, (fallecida).

**107.-** Comunicación del 18-06-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Reina Plácido**, en la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata.

**DECISIÓN:** Acoger parcialmente la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

33

c.F.F.

A: Completar el expediente en cuestión con las certificaciones de no inscripción correspondientes, requeridas de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil de fecha 17 de julio de 1944.

**B:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora Reina **Plácido**, nacida en fecha 20 de octubre del año 1943, por parte de su hermana. señora Isabel Plácido De Peña, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 037-0006373-2, en virtud de que su madre, señora Josefa Plácido, falleció de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 217271, Libro No. 433, Folio No. 271, del año 1999, de la Delegación del Registro de Defunciones.

C: La declaración de nacimiento de Reina Plácido, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, v demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora Josefa Plácido, (fallecida).

108.- Comunicación del 18-06-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora Pascuala Catalino De Jesús, en la Oficialía del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte.

**DECISION:** Acoger parcialmente la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Completar el expediente en cuestión con las certificaciones de no inscripción correspondientes, requeridas de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil de fecha 17 de julio de 1944.

B: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora Pascuala Catalino De Jesús, nacida en fecha 17 de mayo del año 1934, por parte de su hermana, señora Petronila Catalino De Jesús, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0849664-7, en virtud de que sus padres, señores Esteban Catalino De Jesús y Fidelia De Jesús, fallecieron de conformidad con las Actas de Defunciones presentadas Nos. 227336 y 72, Libros Nos. 453 y 1-T, Folios Nos. 336 y 72, de los años 2000 y 2005, de la Delegación del Registro de Defunciones y de la Oficialía del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte, respectivamente.

C: La declaración de nacimiento de Pascuala Catalino De Jesús, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará

como hija de los señores Esteban Catalino De Jesús y Fidelia De Jesús, (fallecidos).

109.- Comunicación del 18-06-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora Andrea Lorenzo, en la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora Andrea Lorenzo, nacida en fecha 23 de noviembre del año 1949, por parte de su tía, señora Lourdes María Lorenzo, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0355273-3, en virtud de que su madre, señora María Lorenzo De Lugo, falleció de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 2619, Libro No. 6, Folio No. 119, del año 1972, de la Delegación del Registro de Defunciones.

B: La declaración de nacimiento de Andrea Lorenzo, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora María Lorenzo De Lugo, (fallecida), en virtud de que aunque en el acta de defunción de ésta se consigna como casada, no se presentaron documentos que comprueben el vínculo paterno de la futura inscrita.

110.- Comunicación del 18-06-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del señor Juan Reinaldo Gil Estrella, en la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata.

DECISIÓN: Acoger parcialmente la propuesta presentada por el Director & FF. Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Completar el expediente en cuestión con las certificaciones correspondientes, requeridas de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil de fecha 17 de julio de 1944.

B: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata, a recibir la declaración tardía de nacimiento del señor Juan Reinaldo Gil Estrella, nacido en fecha 28 de noviembre del año 1940, por parte del señor José Miguel Cruz, portador de la Cédula de Identidad y

Electoral No. 001-0737660-0, en virtud de que sus padres, señores **Eligio Gil Estrella y Lucila Estrella Grullón**, fallecieron de conformidad con las Actas de Defunciones presentadas Nos. 72 y 07, Libros Nos. 001 y 001, Folios Nos. 72 y 07, de los años 2004 y 2002, de la Oficialía del Estado Civil de Sabana Grande de Boya, respectivamente.

C: La declaración de nacimiento de **Juan Reinaldo Gil Estrella**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de los señores **Eligio Gil Estrella y Lucila Estrella Grullón**, (fallecidos).

111.- Comunicación del 18-06-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Margarita**, en la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora Margarita, nacida en fecha 10 de mayo del año 1952, por parte de la señora Elvira Ramos, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0417194-7, en virtud de que su madre, señora Delfina Ramos Almanzar, falleció de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 149942, Libro No. 300, Folio No. 442, del año 1993, de la Delegación del Registro de Defunciones.

**B:** La declaración de nacimiento de **Margarita**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora **Delfina Ramos Almanzar**, (fallecida), en virtud de que aunque en el acta de defunción de ésta se consigna como viuda, no se presentaron documentos que comprueben el vínculo paterno de la futura inscrita.

**112.-** Comunicación del 18-06-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Carmelo**, en la Oficialía del Estado Civil de Castillo.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

c.F.F. -

lp

**A:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Castillo, a recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Carmelo**, nacida en fecha 08 de agosto del año 1921, por parte del señor, **Martín Antigua Suárez**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 059-0001216-1, en virtud de que sus padres, señores **Eusebio Antigua E. y María Nolasco**, fallecieron de conformidad con las Actas de Defunciones presentadas Nos. 68 y 50, Libros Nos. 20 y 1, Folios Nos. 69 y 50, de los años 1964 y 2006, de la Oficialía del Estado Civil de Castillo, respectivamente.

**B:** La declaración de nacimiento de **Carmelo**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la señora **María Nolasco**, (fallecida).

№113.- Comunicación del 18-06-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señor Julia Sosa, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción Santo Domingo Oeste.

**DECISIÓN:** Remitir a la Dirección de Inspectoría el expediente en cuestión, a los fines de una mejor instrumentación e investigue la filiación del declarante con la declarada, la identidad y filiación con la madre, ya que según los documentos presentados la madre tendría 3 años al momento de dar a luz a la futura inscrita.

**114.-** Comunicación del 18-06-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Ramón Antonio Rodríguez**, en la Oficialía del Estado Civil de Mao.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Mao, a recibir la declaración tardía de nacimiento del señor Ramón Antonio Rodríguez, nacido en fecha 08 de enero del año 1941, por parte del señor Domingo Cruz Cabrera, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 034-0016122-4, en virtud de su madre, señora Juana Francisca Rodríguez, falleció de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 46, Libro No. 48, Folio No. 46, del año 1965, de la Oficialía del Estado Civil de Mao.

**B:** La declaración de nacimiento de **Ramón Antonio Rodríguez**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la señora **Juana Francisca Rodríguez**, (fallecida).

35

C.F.F.

per

**115.**- Comunicación del 18-06-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Leopolda**, en la Oficialía del Estado Civil de Jimaní.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Jimaní, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora Leopolda, nacida en fecha 29 de junio del año 1929, por parte del señor Heriberto Velásquez Cuevas, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 077-0002442-0, en virtud de que sus padres, señores Teodoso Medrano y Alberta Nova, fallecieron de conformidad con las Actas de Defunciones presentadas Nos. 11 y 25, Libros Nos. 24 y 5, Folios Nos. 11 y 259, de los años 1967 y 1936/1942, en el primer caso de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Jimaní, en el Segundo caso de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Duvergé.

**B:** La declaración de nacimiento de **Leopolda**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora **Alberta Novas**, (fallecida), porque no se presentaron documentos legales que prueben que hubo matrimonio entre sus padres.

116.- Comunicación del 21-06-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **José Crispín García Mejía**, en la Oficialía del Estado Civil de Gaspar Hernández.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Gaspar Hernández, a recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **José Crispín García Mejía**, nacido en fecha 24 de octubre del año 1941, por parte del señor **Julio Mejía Reyes**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 061-0016788-8, en virtud de que sus padres, señores **Antonio García y Julia Mejía Reyes**, fallecieron de conformidad con las Actas de Defunciones presentadas Nos. 079 y 064, Libros Nos. 1-2006 y 37, Folios Nos. 79 y 78, de los años 2006 y 1971, de la Oficialía del Estado Civil de Gaspar Hernández, respectivamente.

B: La declaración de nacimiento de José Crispín García Mejía, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de

M

C.F.F.

fly

noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de los señores **Antonio García y Julia Mejía Reyes**, (fallecidos).

**117.-** Comunicación del 21-06-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Amparo**, en la Oficialía del Estado Civil de Las Salinas.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**A:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Las Salinas, a recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Amparo**, nacido en fecha 19 de septiembre del año 1946, por parte de la señora **Rafaela Carrasco**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0699598-8, en virtud de que sus padres, señores **Felipe Batista y Sunción Terrero**, fallecieron de conformidad con las Actas de Defunciones presentadas Nos. 26 y 25, Libros Nos. 01 y 01, Folios Nos. 26 y 25, de los años 2006 y 2006, de la Oficialía del Estado Civil de Las Salinas, Barahona, respectivamente.

**B:** La declaración de nacimiento de **Amparo**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la señora **Sunción Terrero**, en virtud de que no se presentaron documentos legales que prueben que hubo matrimonio entre sus padres.

118.- Comunicación del 21-06-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **José Mercedes Fulgencio**, en la Oficialía del Estado Civil de Bajos de Haina.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Bajos de Haina, a recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **José Mercedes Fulgencio**, nacido en fecha 24 de septiembre del año 1938, por parte de la señora **María Estela Pimentel**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 093-0014918-5, en virtud de que su madre, señora **Efigenia Fulgencio**, falleció de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 01, Libro No. 36, Folio No. 1, del año 1994, de la Oficialía del Estado Civil de Bajos de Haina.

**B:** La declaración de nacimiento de **José Mercedes Fulgencio**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará

75

Щ

como hijo de la señora **Efigenia Fulgencio**, (fallecida), en virtud de que aunque en el acta de defunción de ésta se consigna como casada, no se presentaron documentos que comprueben el vínculo paterno del futuro inscrito.

**119.**- Comunicación del 22-06-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Agrispina**, en la Oficialía del Estado Civil de Postrer Río.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**A:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Postrer Río, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Agrispina**, nacida en fecha 12 de junio del año 1940, por parte de la señora **Altagracia Calvajar Medina**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 099-0000488-9, en virtud de que sus padres, señores **Segundo Carvajal y Alcelia Pérez Duval**, fallecieron de conformidad con las Actas de Defunciones presentadas Nos. 39 y 8, Libros Nos. 17 y 20, Folios Nos. 39 y 8, de los años 1975 y 1978, de la Oficialía del Estado Civil de Postrer Río, respectivamente.

**B:** La declaración de nacimiento de **Agrispina**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora **Alcelia Pérez Duval**, (fallecida), en virtud de que no se presentaron documentos legales que prueben que hubo matrimonio entre sus padres.

**120.**- Comunicación del 25-06-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **José Dolores Nova**, en la Oficialía del Estado Civil de Sabana Grande de Palenque.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Sabana Grande de Palenque, a recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **José Dolores Nova**, nacido en fecha 20 de julio del año 1937, por parte de su amigo, señor **Luis Adolfo Valdez**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 084-0003685-4, en virtud de que su madre, señora **Elisa Nova**, falleció de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 41, Libro No. 1, Folio No. 41, del año 2004, de la Oficialía del Estado Civil de Nizao.

**B:** La declaración de nacimiento de **José Dolores Nova**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003,

anc anc

C.F.F.

pp

y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la señora **Elisa Nova**, (fallecida), en razón de que aunque el Acta de Defunción la consigna como casada, no se presentaron documentos que comprueben el vínculo paterno del futuro inscrito.

**121.-** Comunicación del 27-06-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Antonia Figueroa**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Oeste.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Oeste, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Antonia Figueroa**, nacida en fecha 13 de junio del año 1945, por parte del señor **Epifanio Figueroa**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0609446-9, en virtud de que su madre, señora **Altagracia Figueroa**, falleció de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 74, Libro No. 1, Folio No. 74, del año 2005, de la Oficialía del Estado Civil de la Décima Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Oeste.

**B:** La declaración de nacimiento de **Antonia Figueroa**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora **Altagracia Figueroa**, (fallecida)

**122.-** Comunicación del 04-07-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **María Altagracia**, en la Oficialía del Estado Civil de Las Yayas de Viajama.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Las Yayas de Viajama, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **María Altagracia**, nacida en fecha 31 de diciembre del año 1935, por parte del señor **Teofilo Encarnación**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 010-0018688-0, en virtud de que su madre, señora **María Elena Vilchez**, falleció de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 589, Libro No. 7, Folio No. 26, del año 2005, de la Oficialía del Estado Civil de Las Yayas de Viajama.

c.F.F.

lyo

**B:** La declaración de nacimiento de **María Altagracia**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora **María Elena Vilchez**, (fallecida).

**123.-** Comunicación del 04-07-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Bienvenida**, en la Oficialía del Estado Civil de Sosúa.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Sosúa, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Bienvenida**, nacida en fecha 22 de marzo del año 1950, por parte de la señora **Dolores Martínez Martínez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 097-0002766-8, en virtud de que sus padres, señores **Nicolás Martínez Ureña y Anastacia Vilorio García**, fallecieron de conformidad con las Actas de Defunciones presentadas Nos. 14 y 64, Libros Nos. 37 y 1-2004, Folios Nos. 14 y 64, de los años 1995 y 2004, de la Oficialía del Estado Civil Sosúa, respectivamente.

**B:** La declaración de nacimiento de **Bienvenida**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de los señores **Nicolás Martínez Ureña y Anastacia Vilorio García**, (fallecidos).

**124.-** Comunicación del 04-07-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Geraldina**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Geraldina**, nacida en fecha 15 de enero del año 1947, por parte del señor **Francisco De La Rosa Perdomo**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0669591-9, en virtud de que sus padres, señores **Francisco De La Rosa e Isidra Toledo**, fallecieron de conformidad con las Actas de Defunciones presentadas Nos. 833 y 209061, Libros Nos. 2 y 417, Folios Nos. 333 y 61, de los años 1972 y 1999, de la Delegación del Registro de Defunciones, respectivamente.

c.F.F.



**B:** La declaración de nacimiento de **Geraldina**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora **Isidra Toledo**, (fallecida), en razón de que no se presentaron documentos legales que comprueben que hubo matrimonio entre sus padres.

**C:** Informar a la Dirección de Registro Electoral que la señora **Geraldina** es portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1008110-6, en la cual figura con el nombre de **Geraldina De La Rosa.** 

**125.-** Comunicación del 04-07-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Bernardo López Rosario**, en la Oficialía del Estado Civil de Tamboril.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Tamboril, a recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Bernardo López Rosario**, nacido en fecha 20 de junio del año 1952, por parte de su hermano, señor **Jaime López Rosario**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0129020-7, en virtud de que sus padres, señores **Pedro López De León y Antonia Rosario Sánchez**, fallecieron de conformidad con las Actas de Defunciones presentadas Nos. 206 y 34, Libros Nos. 102 y 1-2001, Folios Nos. 6 y 34, de los años 1994 y 2001, de la Oficialía del Estado Civil de Tamboril, respectivamente.

**B:** La declaración de nacimiento de **Bernardo López Rosario**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de los señores **Pedro López De León y Antonia Rosario Sánchez**, (fallecidos).

**126.-** Comunicación del 03-07-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Paulina Chalas**, en la Oficialía del Estado Civil de la Séptima Circunscripción del Municipio Santo Domingo Norte.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Séptima Circunscripción del Municipio Santo Domingo Norte, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Paulina Chalas**, nacida en fecha 24 de diciembre del año 1918, por parte del señor **Andrés Leta Guzmán**, portador de la Cédula de Identidad y

7)

0.X.X.

lφ

Electoral No. 001-0589942-1, en virtud de que su madre, señora **Decideria Chalas Prensa**, falleció de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 32, Libro No. 1, Folio No. 32, del año 2005, de la Oficialía del Estado Civil de la Séptima Circunscripción de Santo Domingo Norte.

**B:** La declaración de nacimiento de **Paulina Chalas**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora **Decideria Chalas Prensa**, (fallecida).

**127.-** Comunicación del 03-07-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Fidelia**, en la Oficialía del Estado Civil de Castañuelas.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Castañuelas, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Fidelia**, nacida en fecha 13 de enero del año 1929, por parte del señor **Emilio Vásquez**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 101-0002844-7, en virtud de que su madre, señora **Romelinda Toribio Ricardo**, falleció de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 55, Libro No. 1-2006, Folio No. 55, del año 2006, de la Oficialía del Estado Civil de Castañuelas.

**B:** La declaración de nacimiento de **Fidelia**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora **Romelinda Toribio Ricardo**, (fallecida).

**128.-** Comunicación del 03-07-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Grecia**, en la Oficialía del Estado Civil de Mella.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Mella, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Grecia**, nacida en fecha 29 de mayo del año 1941, por parte del señor **Roberto Méndez**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 020-0003941-8, en virtud de que sus padres, señores **Eduardo Nin Urbáez y Francisca Sena de Nin**, fallecieron de conformidad con las Actas de Defunciones presentadas Nos. 16 y 11, Libros Nos. 05 y 29, Folios Nos. 16 y

o.F.F.

pr

- 11, de los años 1979 y 2003, de la Oficialía del Estado Civil de Mella, respectivamente.
- **B:** La declaración de nacimiento de **Grecia**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora **Francisca Sena**, (fallecida), en razón de que no se presentaron documentos legales que comprueben que hubo matrimonio entre sus padres.
- **C:** Informar a la Dirección de Registro Electoral que la señora **Grecia** es portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0577807-0, en la cual figura con el nombre de **Grecia Nin Sena.**
- 129.- Comunicación del 05-07-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Andrea Cuevas**, en la Oficialía del Estado Civil de Postrer Río.

**DECISIÓN:** Remitir a la Dirección de Inspectoría el expediente en cuestión, a los fines de una mejor instrumentación e investigue la filiación del declarante con la declarada, en vista de la confusión entre los nombres de los hermanos, así como la identidad y filiación de la madre y posteriormente la Comisión poder emitir una decisión al respecto.

**130.-** Comunicación del 13-07-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Felipa**, en la Oficialía del Estado Civil de Castillo.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Castillo, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Felipa**, nacida en fecha 17 de marzo del año 1945, por parte del señor **Ciprian Martínez Valdez**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0610390-6, en virtud de que sus padres, señores **Javier Jiménez Restituyo y Candida Valdez**, fallecieron de conformidad con las Actas de Defunciones presentadas Nos. 1 y 123, Libros Nos. 01 y 02, Folios Nos. 01 y 23, de los años 2001 y 2005, de la Oficialía del Estado Civil de Castillo y de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de san Pedro de Macorís, respectivamente.

**B:** La declaración de nacimiento de **Felipa**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora

7

C.F.F.

Candida Valdez, (fallecida), en razón de que no se presentaron documentos legales que comprueben que hubo matrimonio entre sus padres.

**131.-** Comunicación del 13-06-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Tereza Reyes**, en la Oficialía del Estado Civil de Villa Vásquez.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**A:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Villa Vásquez, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Tereza Reyes**, nacida en fecha 22 de febrero del año 1930, por parte del señor **Ramón Paulino Alcántara**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 086-0002689-5, en virtud de que su madre, señora **Ana Dolores Reyes**, falleció de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 19, Libro No. 1-2007, Folio No. 19, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil de Villa Vásquez.

**B:** La declaración de nacimiento de **Tereza Reyes**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora **Ana Dolores Reyes**, (fallecida).

**132.-** Comunicación del 13-07-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Francisco Ramón**, en la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción San Cristóbal.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción San Cristóbal, a recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Francisco Ramón**, nacida en fecha 9 de agosto del año 1938, por parte del señor **Rafael Benigno Núñez**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 082-000367-4, en virtud de que sus padres, señores **Emilio Herrera Guzmán y Maria Mercedes Polanco Bisonó**, fallecieron de conformidad con las Actas de Defunciones presentadas Nos. 118653 y 331, Libros Nos. 237 y 127, Folios Nos. 153 y 131, de los años 1989 y 1981, de la Delegación del Registro de Defunciones y de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción San Cristóbal, respectivamente.

**B:** La declaración de nacimiento de **Francisco Ramón**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003,

35

C.F.F.

lop

y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la madre, señora **Maria Mercedes Polanco Bisonó**, (fallecida), en razón de que aunque el Acta de Defunción la consigna como casada, no se presentaron documentos que comprueben el vínculo paterno del futuro inscrito.

**133.-** Comunicación del 17-07-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Carmen De Los Santos**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Cuarta Circunscripción Santo Domingo Oeste.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Cuarta Circunscripción Santo Domingo Oeste, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Carmen De Los Santos**, nacida en fecha 25 de julio del año 1951, por parte del señor **Pablo De Los Santos**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0581352-1, en virtud de que su madre, señora **Isabel De Los Santos**, falleció de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 257403, Libro No. 513, Folio No. 403, del año 2003, de la Delegación del Registro de Defunciones.

**B:** La declaración de nacimiento de **Carmen De Los Santos**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora **Isabel De Los Santos**, (fallecida).

**134.-** Comunicación del 03-08-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Alcides Segura Pérez**, en la Oficialía del Estado Civil de Mella.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Mella, a recibir la declaración tardía de nacimiento del señor Alcides Segura Pérez, nacido en fecha 13 de febrero del año 1935, por parte de la señora Alba Pérez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 020-0004360-0, en virtud de que sus padres fallecieron, señores Fabio Segura y Maria De Los Santos Pérez, de conformidad con las Actas de Defunciones presentadas Nos. 11 y 13, Libros Nos. 32 y 23, Folios Nos. 11 y 13, de los años 2006 y 1997, de la Oficialía del Estado Civil de Mella.

0.F.F. -

**B:** La declaración de nacimiento de **Alcides Segura Pérez**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la madre, señora **Maria De Los Santos Pérez**, (fallecida), en razón de que no se presentaron documentos legales que comprueben que hubo matrimonio entre sus padres.

C: Informar a la Dirección de Registro Electoral que el señor Alcides es portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.020-0004445-9, en la cual figura con el nombre de Alcides Segura Pérez.

**135.-** Comunicación del 03-08-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Juan María Rosario Rosa**, en la Oficialía del Estado Civil de Bonao.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Bonao, a recibir la declaración tardía de nacimiento del señor Juan María Rosario Rosa, nacido en fecha 26 de agosto del año 1933, por parte del señor Luis Antonio Ozoria, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 068-0011899-1, en virtud de que sus padres, señores Ana Delia Rosa Guzmán y José Ramón Rosario Vargas, fallecieron de conformidad con las Actas de Defunciones presentadas Nos. 161 y 17, Libros Nos. 138 y 159, Folios Nos. 161 y 17, de los años 1974 y 1980, de la Oficialía del Estado Civil de Bonao, respectivamente.

B: La declaración de nacimiento de Juan María Rosario Rosa, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de los señores Ana Delia Rosa Guzmán y José Ramón Rosario Vargas, (fallecidos).

**136.-** Comunicación del 03-08-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Inés María**, en la Oficialía del Estado Civil de Jamao al Norte.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**A:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Jamao al Norte, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Inés María**, nacida en fecha 08 de junio del año 1949, por parte del señor **Crucito De La Cruz**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0015425-7, en virtud de que sus

37

off.

lyo

padres, señores **Francisca Rubio Minaya y Tomas Nicanor Calderón Ramos**, fallecieron de conformidad con las Actas de Defunciones presentadas Nos. 04 y 13, Libros Nos. 08 y 01, Folios Nos. 04 y 13, de los años 2004 y 2007, de la Oficialía del Estado Civil de Jamao al Norte, respectivamente.

**B:** La declaración de nacimiento de **Inés María**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de los señores **Francisca Rubio Minaya y Tomas Nicanor Calderón Ramos**, (fallecidos).

**137.-** Comunicación del 03-08-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **William Sánchez**, en la Oficialía del Estado Civil de Los Cacaos.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Los Cacaos, a recibir la declaración tardía de nacimiento del señor William Sánchez, nacido en fecha 07 de enero del año 1950, por parte del señor José Evelio Sánchez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 104-0011040-8, en virtud de que su madre, señora María Ramona Sánchez Díaz, falleció de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 12, Libro No. 01, Folio No. 12, del año 2005, de la Oficialía del Estado Civil de Los Cacaos.

**B:** La declaración de nacimiento de **William Sánchez**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la señora **María Ramona Sánchez Díaz**, (fallecida).

**138.-** Comunicación del 03-08-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Eligia Méndez**, en la Oficialía del Estado Civil de Sabana Yegua.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Sabana Yegua, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora Eligia Méndez, nacida en fecha 01 de diciembre del año 1933, por parte de la señora Delia Méndez Torres, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 079-0003036-7, en virtud de que su madre, señora Ana Luisa Méndez, falleció de conformidad con el

OFF.

M

Acta de Defunción presentada No. 21, Libro No. 7-D, Folio No. 21, del año 2006, de la Oficialía del Estado Civil de Sabana Yegua.

B: La declaración de nacimiento de Eligia Méndez, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora Ana Luisa Méndez, (fallecida).

139.- Comunicación del 03-08-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora Nuris García, en la Oficialía del Estado Civil de Hato Mayor del Rey.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Hato Mayor del Rey, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora Nuris García, nacida en fecha 19 de febrero del año 1957, por parte de la señora Cristina Ortiz, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 024-0003698-0, en virtud de que su madre, señora Maria Genoveva García, falleció de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 80, Libro No. 7, Folio No. 80, del año 1972, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís.

B: La declaración de nacimiento de Nuris García, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora Maria Genoveva García, (fallecida).

140.- Comunicación del 03-08-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del señor Duvito Ramírez, en la Oficialía del Estado Civil de Sabana Grande de Palenque.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Sabana Grande de Palenque, a recibir la declaración tardía de nacimiento del señor Duvito Ramírez, nacido en fecha 15 de abril del año 1933, por parte del señor Eligio Martínez Tejeda, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0055545-6, en virtud de que su madre, señora María Ramírez, falleció de conformidad con el Acta de

c.F.F.

Defunción presentada No. 8, Libro No. 6, Folio No. 8, del año 1950, de la Oficialía del Estado Civil de Sabana Grande de Palenque.

**B:** La declaración de nacimiento de **Duvito Ramírez**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la señora **María Ramírez**, (fallecida).

**141.-** Comunicación del 03-08-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Benancia Peralta**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción Santo Domingo Este.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción Santo Domingo Este, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Benancia Peralta**, nacida en fecha 5 de julio del año 1942, por parte del señor **Librado Guzmán Peralta**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1127062-5, en virtud de que su madre, señora **Carlixta Peralta**, falleció de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 20, Libro No. 006, Folio No. 20, del año 2000, de la Oficialía del Estado Civil de Sabana de La Mar.

**B:** La declaración de nacimiento de **Benancia Peralta**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora **Carlixta Peralta**, (fallecida).

**142.**- Comunicación del 03-08-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Enrique Nicasio Morales**, en la Oficialía del Estado Civil de Cevicos.

**DECISIÓN:** Remitir a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, el expediente en cuestión, a los fines realizar una mejor instrumentación del mismo, dada las contradicciones entre el acta de bautismo y el acta de matrimonio respecto de su filiación paterna, además contactar a la parte interesada y explicarle su situación.

**143.-** Comunicación del 03-08-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Rogelia Romero Méndez**, en la Oficialía del Estado Civil de Barahona.

c.F.F.

lyn

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Barahona, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora Rogelia Romero Méndez, nacida en fecha 21 de marzo del año 1953, por parte de la señora Josefa Méndez De Ayala, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 018-0018859-9, en virtud de que sus padres, señores Melida Méndez y Manolo Romero, fallecieron de conformidad con las Actas de Defunciones presentadas Nos. 162730 y 35904, Libros Nos. 324 y 71, Folios Nos. 230 y 404, de los años 1994 y 1981, de la Delegación del Registro de Defunciones, respectivamente.

**B:** La declaración de nacimiento de **Rogelia Romero Méndez**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de los señores **Melida Méndez y Manolo Romero**, (fallecidos).

**144.**- Comunicación del 03-08-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Manuel García**, en la Oficialía del Estado Civil de San Rafael del Yuma.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Rafael del Yuma, a recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Manuel García**, nacido en fecha 8 de marzo del año 1929, por parte del señor **Tomás Mota Castillo**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 085-0003343-9, en virtud de que su madre, señora **Ofelia García**, falleció de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 17, Libro No. 28, Folio No. 17, del año 1972, de la Oficialía del Estado Civil de San Rafael del Yuma.

**B:** La declaración de nacimiento de **Manuel García**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la señora **Ofelia García**, (fallecida).

**145.-** Comunicación del 03-08-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Lidia María**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción Moca.

37

C.F.F.

yo

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción Moca, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora Lidia María, nacida en fecha 27 de marzo del año 1928, por parte del señor José Dolores Camilo Arias, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0009305-9, en virtud de que sus padres, señores Regalado Meléndez Camacho y Camila Maria Mejía Salcedo, fallecieron de conformidad con las Actas de Defunciones presentadas Nos. 85 y 210, Libros Nos. 72 y 2, Folios Nos. 85 y 10, de los años 1985 y 2006, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Moca, respectivamente.

**B:** La declaración de nacimiento de **Lidia María**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de los señores **Camila María Mejía Salcedo y Regalado Meléndez Camacho**, (fallecidos).

**146.-** Comunicación del 03-08-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **María Sánchez**, en la Oficialía del Estado Civil de Tenares.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Tenares, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **María Sánchez**, nacida en fecha 6 de enero del año 1940, por parte del señor **Cruz Salvador Rodríguez González**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 064-0001228-9, en virtud de que su madre, señora **Clara Sánchez**, falleció de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 295, Libro No. 66, Folio No. 128, del año 1995, de la Oficialía del Estado Civil de Tenares.

**B:** La declaración de nacimiento de **María Sánchez**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la madre, señora **Clara Sánchez**, (fallecida).

**147.-** Comunicación del 03-08-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Luz América Féliz**, en la Oficialía del Estado Civil de Las Charcas.

努

C.F.F. -

Sup

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Las Charcas, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora Luz América Féliz, nacida en fecha 25 de mayo del año 1930, por parte de la señora Rafaela Del Carmen Calderón Matos, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 010-0032557-9, en virtud de que su madre, señora Maria Lefia Féliz Sánchez, falleció de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 021, Libro No. 1-D, Folio No. 21, del año 2006, de la Oficialía del Estado Civil de Las Charcas.

**B:** La declaración de nacimiento de **Luz América Féliz**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora **Maria Lefia Féliz Sánchez**, (fallecida).

**148.-** Comunicación del 03-08-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Santana Elpidio Sepúlveda**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Oeste.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Oeste, a recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Santana Elpidio Sepúlveda**, nacido en fecha 6 de mayo del año 1937, por parte de la señora **Maria Sepúlveda**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0037302-6, en virtud de que su madre, señora **Claudia Sepúlveda**, falleció de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 3, Libro No. 1, Folio No. 3, del año 2006, de la Oficialía del Estado Civil de la Décima Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Oeste.

**B:** La declaración de nacimiento de **Santana Elpidio Sepúlveda**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la madre, señora **Claudia Sepúlveda**, (fallecida).

**149.-** Comunicación del 03-08-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Elba Altagracia**, en la Oficialía del Estado Civil de Bisonó.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

p

35

OFF-

lyp

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Bisonó, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Elba Altagracia**, nacida en fecha 10 de febrero del año 1943, por parte del señor **José Valoi Espinal**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 096-0010511-9, en virtud de que su madre, señora **Ana Felicia Cruz**, falleció de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 2, Libro No. 44 (1-03), Folio No. 2, del año 2003, de la Oficialía del Estado Civil de Villa González.

**B:** La declaración de nacimiento de **Elba Altagracia**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora **Ana Felicia Cruz**, (fallecida).

**150.-** Comunicación del 01-08-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **José Ortiz Polanco**, en la Oficialía del Estado Civil de San José de Los Llanos.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San José de Los Llanos, a recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **José Ortiz Polanco**, nacido en fecha 13 de septiembre del año 1929, por parte del señor **Cornelio Ortiz Polanco**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 023-0070659-1, en virtud de que sus padres, señores **Dionicia Polanco y Ramón Ortiz**, fallecieron de conformidad con las Actas de Defunciones presentadas Nos. 99 y 101, Libros Nos. 30 y 45, Folios Nos. 99 y 102, de los años 1973 y 1988, de la Oficialía del Estado Civil de San José de Los Llanos.

**B:** La declaración de nacimiento de **José Ortiz Polanco**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la señora **Dionicia Polanco**, (fallecida), en razón de que aunque el Acta de Defunción la consigna como casada, no se presentaron documentos que comprueben el vínculo paterno del futuro inscrito.

**151.-** Comunicación del 21-08-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Virgilio Bello**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste.

O.F.F. -

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste, a recibir la declaración tardía de nacimiento del señor Virgilio Bello, nacido en fecha 24 de diciembre del año 1981, por parte de la señora Telma Bello Quezada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0353959-9, en virtud de que su madre, señora Norberta Bello, falleció de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 208317, Libro No. 415, Folio No. 317, del año 1998, de la Delegación del Registro de Defunciones, respectivamente.

**B:** La declaración de nacimiento de **Virgilio Bello**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la señora **Norberta Bello**, (fallecida).

**152.-** Comunicación del 21-08-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Oclerida Pérez Gómez**, en la Oficialía del Estado Civil de Villa Jaragua.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**A:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Villa Jaragua, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Oclérida Pérez Gómez**, nacida en fecha 21 de diciembre del año 1945, por parte del señor **Rogelio Pérez**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 078-0001788-6, en virtud de que sus padres, señores **Belisario Pérez y Elupina Gómez de Pérez**, fallecieron de conformidad con las Actas de Defunciones presentadas Nos. 026 y 026, Libros Nos. 1-2001 y 1, Folios Nos. 26 y 26, de los años 2001 y 2002, de la Oficialía del Estado Civil de Villa Jaragua, respectivamente.

**B:** La declaración de nacimiento de **Oclérida Pérez Gómez**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de los señores **Belisario Pérez y Elupina Gómez de Pérez**, (fallecidos).

**153.-** Comunicación del 21-08-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Ernestina**, en la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.

C.F.E.

p

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora Ernestina, nacida en fecha 14 de abril del año 1957, por parte de la señora Manuela Valdez Castillo, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0453104-1, en virtud de que sus padres, señores Teofilo Valdez Celda y Romelia Recio, fallecieron de conformidad con las Actas de Defunciones presentadas Nos. 18688 y 241334, Libros Nos. 38 y 481, Folios Nos. 188 y 334, de los años 1979 y 2001, de la Delegación del Registro de Defunciones, respectivamente.

**B:** La declaración de nacimiento de **Ernestina**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora **Romelia Recio**, (fallecida), en razón de que no se presentaron documentos que comprueben que hubo matrimonio entre sus padres.

**154.-** Comunicación del 21-08-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Felicia Suárez**, en la Oficialía del Estado Civil de Rancho Arriba.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**A:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Rancho Arriba, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Felicia Suárez**, nacida en fecha 6 de marzo del año 1948, por parte de la señora **Dolores Pereyra**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0611715-3, en virtud de que su madre, señora **María Faustina Suárez**, falleció de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 532, Libro No. 04 DF, Folio No. 32, del año 1998, de la Oficialía del Estado Civil de Bonao.

**B:** La declaración de nacimiento de **Felicia Suárez**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora **María Faustina Suárez**, (fallecida).

**155.-** Comunicación del 21-08-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Celeste**, en la Oficialía del Estado Civil de Las Yayas de Viajama.

3

0.7F. -

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Las Yayas de Viajama, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Celeste**, nacida en fecha 8 de diciembre del año 1950, por parte de su hermano, señor **José Vicente Contreras Montero**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 010-0055395-6, en virtud de que su madre, señora **Bardomira Montero**, falleció de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 010, Libro No. 01, Folio No. 10, del año 2006, de la Oficialía del Estado Civil de Las Yayas de Viajama, Azua.

**B:** La declaración de nacimiento de **Celeste**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de la señora **Bardomira Montero**, (fallecida).

**157.-** Comunicación del 21-08-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora **Carmen**, en la Oficialía del Estado Civil de Sosua.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Sosua, a recibir la declaración tardía de nacimiento de la señora Carmen, nacida en fecha 5 de mayo del año 1947, por parte de su hermana, señora Norma Reyes De Beard, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 097-0004653-6, en virtud de que sus padres, señores Jesús Heredia Montalvo y Maximina Reyes, fallecieron de conformidad con las Actas de Defunciones presentadas Nos. 16 y 34, Libros Nos. 31 y 1-2004, Folios Nos. 16 y 34, de los años 1989 y 2004, de la Oficialía del Estado Civil de Sosúa, respectivamente.

**B:** La declaración de nacimiento de **Carmen**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hija de los señores **Jesús Heredia Montalvo y Maximina Reyes**, (fallecidos).

158.- Comunicación del 21-08-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Nicolás De La Cruz**, en la Oficialía del Estado Civil de Gaspar Hernández.

C.F.F.

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Gaspar Hernández, a recibir la declaración tardía de nacimiento del señor Nicolás De La Cruz, nacido en fecha 01 de noviembre del año 1941, por parte la señora Laura Martínez De De La Cruz, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 061-0001964-2, en virtud de que su madre, señora Crusita De La Cruz, falleció de conformidad con el Acta de Defunción presentada No. 56, Libro No. 1-2001, Folio No. 56, del año 2001, de la Oficialía del Estado Civil de Gaspar Hernández.

**B:** La declaración de nacimiento de **Nicolás De La Cruz,** deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la señora **Crusita De La Cruz,** (fallecida).

**159.**- Comunicación del 21-08-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Luis**, en la Oficialía del Estado Civil de Las Salinas.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Las Salinas, a recibir la declaración tardía de nacimiento del señor Luis, nacido en fecha 12 de enero del año 1953, por parte de su tía, señora Africa Peña, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 019-0003662-3, en virtud de que sus padres, señores Temito Urbáez y Patria Peña, fallecieron de conformidad con las Actas de Defunciones presentadas Nos. 28 y 29, Libros Nos. 01 y 01, Folios Nos. 28 y 29, de los años 2002 y 2006, de la Oficialía del Estado Civil de Barahona y de la Oficialía del Estado Civil de Las Salinas, respectivamente.

**B:** La declaración de nacimiento de **Luis**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la señora **Patria Peña**, (fallecida), en virtud de que no se presentaron documentos legales que prueben que hubo Matrimonio entre sus padres.

**160.-** Comunicación del 21-08-07 del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del señor **Leonardo**, en la Oficialía del Estado Civil de Comendador.

25

C.F.F.

lyo int

A: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Comendador, a recibir la declaración tardía de nacimiento del señor Leonardo, nacido en fecha 13 de mayo del año 1946, por parte del señor Saturnino Teófilo Ramón Roa, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 016-0010542-1, en virtud de que sus padres, señores Bartolo Marte Ramón y Celia Jiménez Colas, fallecieron de conformidad con las Actas de Defunciones presentadas Nos. 50 y 51, Libros Nos. 01 y 01, Folios Nos. 50 y 51, de los años 2006 y 2006, de la Oficialía del Estado Civil de Comendador, Prov. Elías Piña, respectivamente.

B: La declaración de nacimiento de Leonardo, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la señora Celia Jiménez Colas, (fallecida), en virtud de que no se presentaron documentos legales que prueben que hubo Matrimonio entre sus padres.

Los miembros presentes en esta reunión, decidieron por unanimidad de votos suspender los trabajos de esta Comisión de Oficialías, y posponer el conocimiento de los expedientes pendientes en la convocatoria para una próxima reunión, a celebrarse el día de mañana que contaremos a 23 del mes de noviembre del presente año, a las 10:00 a.m.

Habiéndose agotado los puntos incluidos en la convocatoria, siendo las 8:00 p.m., el Dr. José Ángel Aquino Rodríguez, Miembro Coordinador, ofreció la palabra a cada uno de los presentes y en vista de que todos, en su oportunidad, expresaron no tener ningún tema adicional que tratar, declaró cerrados los trabajos e instruyó a la Secretaria a proceder de inmediato a la redacción de la presente Acta, la cual fue aprobada por todos los presentes y firmada por cada uno de ellos en señal de conformidad.

Dr. José Ángel Aquino Rodríguez

Miembro Coordinador

Piña Medrano

Lic. Eddy de Jesús Olivares Ortega

Miembro

Licda. Aura Celeste Fernández Rodríguez Miembra

Dr. Cesar Francisco Féliz Féliz Miembro